



Decisiones Administrativas adoptadas por los Defensores de Familia en el Departamento del Caquetá – Colombia, durante el período comprendido entre el año 2020 – 2024, como consecuencia de la Omisión o Negligencia Parental en el cuidado de Niños, Niñas y Adolescentes, como sujetos de especial protección constitucional

Sandra Milena Martín Arrechea

Tesis de maestría presentada para optar al título de Magíster en Derecho Constitucional y Política Legislativa

Asesora: Diana Alexandra Moreno Amaya, Magíster (MSc) en Derecho Público

Universidad de Manizales
Facultad de Ciencias Jurídicas
Maestría en Derecho Constitucional y Política Legislativa - Virtual
Manizales, Caldas, Colombia
2026

Cita	(Martín Arrechea, 2026)
Referencia	Martín Arrechea, S. M. (2026). <i>Decisiones Administrativas adoptadas por los Defensores de Familia en el Departamento del Caquetá – Colombia, durante el período comprendido entre el año 2020 – 2024, como consecuencia de la Omisión o Negligencia Parental en el cuidado de Niños, Niñas y Adolescentes, como sujetos de especial protección constitucional</i> [Tesis de maestría]. Universidad de Manizales. RIDUM: Repositorio Institucional Universidad de Manizales.
Estilo APA 7 (2020)	



Maestría en Derecho Constitucional y Política Legislativa - Virtual, II

Grupo de Investigación Derecho y Sociedad

Línea de Investigación Constitución, Legalidad y Estado Social de Derecho.

Declaración de inteligencia artificial: la autora de este trabajo de grado declara que ha utilizado herramientas de inteligencia artificial (IA), tales como: ChatGPT y Copilot, de manera ética y responsable, tal como se establece en el Acuerdo UManizales 002 (julio 26 de 2023) sobre propiedad intelectual e IA. Estas herramientas son empleadas como apoyo en la redacción, revisión gramatical y generación de ideas, pero en ningún caso sustituyen el análisis crítico, la argumentación académica ni la originalidad del trabajo. Asimismo, cualquier contenido generado con asistencia de IA está citado y referenciado adecuadamente, garantizando la integridad académica y el cumplimiento de los principios éticos de la investigación.

Biblioteca y Centro de Recursos: <https://biblioteca.umanizales.edu.co/>

Repositorio Institucional: <http://ridum.umanizales.edu.co/>

Universidad de Manizales: www.umanizales.edu.co

Revistas: <http://revistasum.umanizales.edu.co/>

Fondo Editorial: <https://editorialum.umanizales.edu.co/>

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de la autora y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Manizales ni desata su responsabilidad frente a terceros. La autora asume la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

Dedicatoria

A mi padre,

Quien partió antes de ver este sueño cumplido, pero cuya presencia vive en cada logro, cada esfuerzo y cada paso que he dado. Gracias por enseñarme con tu ejemplo el valor del trabajo honesto, la humildad, la perseverancia, la disciplina y el amor incondicional. Tú ausencia duele profundamente, pero tu recuerdo me sostiene y me inspira día a día.

Este logro es tan tuyo como mío, donde estes se que estas orgulloso y yo siempre estaré agradecida por haber sido tu hija.

A mi madre,

Mi guía constante, Mi fuerza silenciosa y mi amor incondicional. Gracias por estar presente en cada paso, en cada decisión, en cada madrugada de esfuerzo y en cada logro por pequeño que fuera. Tu apoyo, tú fe en mi y tu entrega sin medida ha sido el pilar que me sostuvo en los momentos difíciles y la luz que me acompañó en el camino. Esta meta alcanzada es también tuya, con todo mi amor y gratitud eterna.

A mi hijo,

Mi mayor tesoro y la razón mas grande para seguir adelante. Gracias por tu amor puro, tu sonrisa que ilumina mis días y por ser mi motor en los momentos que mas lo he necesitado. Este camino no ha sido fácil, pero cada hora que estuve lejos, cada esfuerzo, cada sacrificio, ha tenido un propósito: construir un futuro mejor para ti y ser un ejemplo del valor de luchar por los sueños, desde luego que este logro también es tuyo. Te amo con todo mi corazón.

Y, con especial cariño y respeto, a los Niños, Niñas y Adolescentes del Caquetá y toda Colombia,

por quienes vale la pena cada esfuerzo, cada lucha y cada decisión que busca garantizarle una vida digna, segura y llena de oportunidades, esta tesis también es un compromiso con Ustedes, una voz que se suma a la defensa de sus derechos y al sueño de un país mas justo y humano para su presente y su futuro.

Agradecimientos

Infinitas gracias a **Dios**,
por ser mi guía constante, por su bondad sin medida y por su amor generoso que ha sostenido cada uno de mis pasos. Gracias, Señor, por abrir caminos donde no los había, por fortalecerme en medio de la dificultad y por concederme la sabiduría, la paciencia y la perseverancia para llegar hasta aquí. En los momentos de incertidumbre fuiste mi refugio, en los días de cansancio, mi fuerza y en cada logro la razón más profunda de mi gratitud.
Este trabajo mas que un esfuerzo académico, es una ofrenda de agradecimiento por tu fidelidad, tu compañía silenciosa pero poderosa y por todo lo que has hecho en mi vida,
A ti Dios bueno, generoso y fiel.
Todo honor y toda gloria.

Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

Mi agradecimiento sincero por su labor incansable en la protección y restitución de los derechos de la niñez y adolescencia y por haber sido parte fundamental de mi camino personal, profesional y formativo. Gracias por brindarme la oportunidad de conocer de cerca el impacto real de las decisiones que se toman en defensa de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y por inspirarme a seguir trabajando con vocación, responsabilidad y sensibilidad social. Este trabajo es también reflejo del compromiso que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar representa y un reconocimiento a la invaluable misión que cumple en el departamento del Caquetá.

A, Diana Alexandra Moreno Amaya, mi asesora de tesis.

Por su compromiso constante, su inteligencia clara y su guía firme pero siempre cercana.
Gracias por estar pendiente de cada etapa del proceso, por sus orientaciones acertadas, por su exigencia acompañada de empatía y por creer en este trabajo tanto como yo. Su capacidad para equilibrar el rigor académico con la calidez humana ha sido fundamental en este camino.
Este logro también refleja su entrega como formadora y su genuino interés por el crecimiento de quienes tenemos el privilegio de aprender a su lado. Gracias.

Tabla de contenido

Resumen	10
Abstract	11
Introducción	12
1. Planteamiento del problema	13
1.1.1 Niños, Niñas y Adolescentes como Sujetos de Especial Protección Constitucional	18
1.1.2. Omisión o negligencia parental	20
1.1.3 Responsabilidad Parental	22
1.1.4 Decisiones Administrativas de Defensores de Familia	24
2. Justificación	27
3. Objetivos	29
3.1 Objetivo general	29
4. Hipótesis	30
5. Marco teórico	31
5.1. Los Niños, Niñas y Adolescentes como sujetos de especial protección	31
5.2. Omisión o negligencia	36
5.3. La responsabilidad parental	41
5.4. Decisiones administrativas de las autoridades competentes en Defensa de los Niños, Niñas y Adolescentes	44
6. Metodología	47
7. Resultados	49
8. Discusión	64
9. Conclusiones	66
10. Recomendaciones	71
Referencias	77

Lista de tablas

Tabla 1 Niños, Niñas y Adolescentes atendidos por Defensores de Familia, durante los años 2020 – 2024, por situaciones relacionada con la Omisión o Negligencia parental a nivel Nacional y en el Departamento del Caquetá.....	51
Tabla 2 Niños, Niñas y Adolescentes atendidos por Defensores de Familia, durante los años 2020 – 2024, por situaciones relacionada con la Omisión o Negligencia parental, según rango etario.....	52
Tabla 3 Niños, Niñas y Adolescentes atendidos por Defensores de Familia, durante los años 2020 – 2024, por situaciones relacionada con la Omisión o Negligencia parental, según género	53
Tabla 4 Niños, Niñas y Adolescentes atendidos por Defensores de Familia, durante los años 2020 – 2024, por situaciones relacionada con la Omisión o Negligencia parental, según zona de ubicación	53
Tabla 5 Niños, Niñas y Adolescentes atendidos por Defensores de Familia, durante los años 2020 – 2024, por situaciones relacionada con la Omisión o Negligencia parental, según nacionalidad.	56
Tabla 6 Niños, Niñas y Adolescentes atendidos por Defensores de Familia, durante los años 2020 – 2024, por situaciones relacionada con la Omisión o Negligencia parental, según escolaridad.....	57
Tabla 7 Niños, Niñas y Adolescentes atendidos por Defensores de Familia, durante los años 2020 – 2024, por situaciones relacionada con la Omisión o Negligencia parental, según tipología familiar	58
Tabla 8 Niños, Niñas y Adolescentes atendidos por Defensores de Familia, durante los años 2020 – 2024, por situaciones relacionada con la Omisión o Negligencia parental, según Régimen de Salud	59
Tabla 9 Niños, Niñas y Adolescentes atendidos por Defensores de Familia, durante los años 2020 – 2024, por situaciones relacionada con la Omisión o Negligencia parental, con progenitores o cuidadores con consumo de sustancias psicoactivas.....	59
Tabla 10 Niños, Niñas y Adolescentes atendidos por Defensores de Familia, durante los años 2020 – 2024, por situaciones relacionada con la Omisión o Negligencia parental, según Decisión Administrativa. Decisión Administrativa consistente en Declaratoria de Adoptabilidad.....	60
Tabla 11 Niños, Niñas y Adolescentes atendidos por Defensores de Familia, durante los años 2020 – 2024, por situaciones relacionada con la Omisión o Negligencia parental, según Decisión Administrativa. Decisión Administrativa consistente en Declaratoria en Vulneración de derechos.	61

Tabla 12 Niños, Niñas y Adolescentes atendidos por Defensores de Familia, durante los años 2020 – 2024, por situaciones relacionada con la Omisión o Negligencia parental, según Decisión Administrativa. Declaratoria en Vulneración de Derechos, según ubicación en medio familiar de origen o sustituto61

Tabla 13 Niños, Niñas y Adolescentes sin PARD, direccionados a Modalidad de Asistencia y Asesoría a la Familia62

Lista de figuras

Figura 1 Área de influencia de los 4 centros zonales del ICBF Regional Caquetá	50
Figura 2 Hogares Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y Miseria Florencia.	55
Figura 3 Indicador Local de Asociación Espacial Pobreza Multidimensional	56

Siglas, acrónimos y abreviaturas

MP	Magistrado Ponente
U Manizales	Universidad de Manizales
CP	Constitución Política
CDN	Convención de los Derechos del Niño
CIDH	Comité Interamericano de Derechos Humanos
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
NNA	Niños, Niñas y Adolescentes
PARD	Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

Resumen

La presente investigación analiza las consecuencias administrativas derivadas de las decisiones adoptadas por los Defensores de Familia en los municipios de Florencia, Belén de los Andaquíes y Puerto Rico, Caquetá (Colombia), entre los años 2020 y 2024, ante situaciones de omisión o negligencia parental en el cuidado de niños, niñas y adolescentes (NNA), quienes gozan de especial protección constitucional. A través de un enfoque socio jurídico que integra revisión bibliográfica, jurisprudencial, normativa y análisis estadístico de datos oficiales, extraídos del Sistema de Información Misional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), se buscó identificar la naturaleza de las consecuencias generadas por estas decisiones. Los hallazgos revelan no solo efectos administrativos, tales como: amonestación a los padres o cuidadores, asistencia a curso pedagógico y programas de apoyo psicosocial, retiro preventivo del NNA del entorno familiar, ubicación en hogar sustituto o institución de protección, medida de adopción, a través de una resolución en donde se declara en situación de adoptabilidad, sino también consecuencias de carácter cultural y social, reflejadas en la desestructuración familiar, estigmatización comunitaria y la reproducción de ciclos de vulneración, frecuentemente enmarcados en contextos de pobreza, con acceso limitado a servicios de salud, educación y protección, violencia intrafamiliar, así como debilidad de las redes de apoyo, principalmente en aquellas familias monoparentales.

Por lo anterior; las decisiones administrativas adoptadas por los Defensores de Familia, fueron proferidas, con el fin de restablecer los derechos conculcados ante la omisión o negligencia en los deberes y obligaciones que deviene de la responsabilidad parental, siendo importante resaltar que, dichas decisiones no solo implican consecuencias legales o administrativas, sino también efectos emocionales en los NNA y sus familias, como la ruptura de vínculos o sentimiento de estigmatización, no obstante, la definición de la situación jurídica de cada NNA, fue desde una perspectiva teleológica, en pro de la garantía de derechos de los niños, niñas o adolescentes, en aplicación de principios establecidos en Tratados Internacionales ratificados por Colombia, la Constitución Política y la legislación interna.

Palabras clave: Sujetos de especial protección, Niños, Adolescencia, Negligencia, Omisión, Defensor de Familia, Decisiones administrativas.

Abstract

This research analyzes the administrative consequences arising from decisions made by Family Defenders in the municipalities of Florencia, Belén de los Andaquíes, and Puerto Rico, Caquetá (Colombia), between the years 2020 and 2024, in response to situations of parental omission or negligence in the care of children and adolescents (NNA), who are granted special constitutional protection. Through a socio-legal approach that integrates bibliographic, jurisprudential, and regulatory review, as well as statistical analysis of official data extracted from the institutional information system of the Colombian Institute of Family Welfare (ICBF), the study aimed to identify the nature of the consequences resulting from these decisions.

Findings reveal not only administrative effects such as: admonishment of parents or caregivers, mandatory attendance to educational and psychosocial support programs, preventive removal of the child or adolescent from the family environment, placement in foster care or protective institutions, and adoption measures through administrative resolutions declaring adoptability; but also socio-cultural consequences, such as family breakdown, community stigmatization, and the perpetuation of cycles of rights violations. These are often framed within contexts of poverty, limited access to health, education, and protection services, domestic violence, and weak support networks – especially in single – parent households.

Accordingly. The administrative decisions issued by Family Defenders were aimed at restoring violated rights due to omission or negligence in the duties and obligations derived from parental responsibility. It is important to emphasize that these decisions entail not only legal or administrative consequences but also emotional impacts on the children and their families, such as the rupture of emotional bonds or feelings of stigmatization. Nonetheless, the determination of each child's legal status was guided by a teleological perspective, prioritizing the guarantee of the rights of children and adolescents, in accordance with principles established in international treaties ratified by Colombia, the Political Constitution, and national legislation.

Keywords: Subjects of special protection; Children; Adolescence; Negligence; Omission; Family Defender; Administrative decisions.

Introducción

Con el fin de buscar la protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Colombia incorporó mediante la ley 12 de 1991, la Convención de los Derechos del Niño, previo a la promulgación de la Constitución Política de ese mismo año. Cabe resaltar que el artículo 93 de la Constitución Política de 1991, consagra lo que ha sido denominado bloque de constitucionalidad, indicando que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Así mismo, en su artículo 44 y artículo 45, consagra un compendio de derechos, a favor de los Niños, Niñas y Adolescentes, desarrollados en la Jurisprudencia emitida por las Altas Cortes y que se constituye como fuente formal de Derecho, también a través de desarrollo legislativo, entre ellos la ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia, cuya finalidad es garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo, imponiendo desde el principio de la corresponsabilidad a la familia, la sociedad y el Estado, la protección de sus derechos indicando además que, estos prevalecen sobre los derechos de los demás.

En ese sentido, se hace necesaria la incorporación de nuevos enfoques a nivel social y legal, que imputan a las tres ramas del poder del Estado, acciones frente a los hechos sociales que se ocasionan, como consecuencias de las transformaciones propias que se suscitan en las diferentes esferas del ser humano y en la sociedad misma, por lo que ha sido necesario establecer todo un marco normativo, para que la promulgación, divulgación pero sobre todo la práctica y reconocimiento de los derechos de los niños, sea común a la familia, sociedad y Estado, principalmente cuando las estadísticas reflejan la vulneración y amenaza de derechos de los niños, niñas y adolescentes, por situaciones asociadas a la omisión o negligencia parental, que conllevan a la intervención de los Defensores de Familia, para restablecer sus derechos, mediante la incorporación de medidas administrativas, como mecanismo de enmienda que, propenden por su protección integral.

1. Planteamiento del problema

De acuerdo con el boletín No. 12 del Observatorio de Familia del Departamento Nacional de Planeación (2019), Colombia contaba en el año 2018, con 15.454.633, Niños, Niñas y Adolescentes, lo que representa un 31,02% de su población total. En ese sentido y a pesar de los avances normativos y políticos, persisten desafíos significativos en la garantía de sus derechos, especialmente en contextos de vulnerabilidad. Lo anterior se agrava con el hecho de que, según el Boletín del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y de UNICEF Pobreza Monetaria Infantil en Colombia (2022), la pobreza extrema afecta a más de 3 millones de Niños, Niñas y Adolescentes en Colombia, lo que limita su acceso a servicios básicos y aumenta su exposición a situaciones de riesgo.

Así mismo es de resaltar que, según el Boletín Estadístico de Niños, Niñas y Adolescentes diciembre de 2023, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se atendieron 35.339, casos de violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes, incluyendo homicidios (607), violencia intrafamiliar (6.369) y violencia sexual (19.192). Estos casos reflejan una realidad alarmante que requiere atención urgente y sostenida (López, 2024).

En ese sentido, la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018 - 2030, fue aprobada por el Gobierno nacional en junio de 2018 y el Congreso de la Republica convirtió esta política en la Ley 2328 de 2023, elevándola a Política de Estado, la cual establece como objetivo general, propiciar condiciones de bienestar y acceso a oportunidades con equidad para los Niños, Niñas y Adolescentes. Sin embargo, la implementación efectiva de esta política enfrenta obstáculos relacionados con la cobertura, calidad y coordinación de los servicios destinados a la niñez y adolescencia.

En gracia de discusión, la Política Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las familias (2014 – 2024), aprobada por el Consejo Nacional de Política Social, en la sesión virtual del 11 y 12 de julio de 2018, reconoce la familia como el primer espacio de socialización y protección y busca fortalecer su capacidad para garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas. No obstante, la implementación de esta política enfrenta desafíos relacionados con la capacitación de los cuidadores y la disponibilidad de recursos en las comunidades.

En este contexto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, desempeña un papel crucial en la atención y protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes a través de

programas como mi familia, donde busca fortalecer las capacidades de las familias y comunidades para promover el desarrollo y la protección integral de los niños y niñas. Es así como, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar al ser la entidad del Estado, encargada de la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y las familias, ha identificado que la omisión y/o negligencia por parte de los padres o cuidadores, es una de las principales denuncias e ingresos de Niños, Niñas y Adolescentes a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Por tal razón y según datos del tablero de Ingresos a Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos del Observatorio del Sistema de Información Misional SIM (2020-2024), se atendió a través de las Defensorías de Familia del país, a un 27% de Niños, Niñas y Adolescentes, aquejados por situaciones de violencia, ocasionada por la omisión o negligencia en el contexto familiar y para el caso del departamento del Caquetá, fueron atendidos por el mismo motivo el 24% de Niños, Niñas y Adolescentes. Dadas las cifras porcentuales y las particularidades de cada caso, fue necesaria la articulación con las entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para una atención inmediata y adecuada de los casos que involucraron a esta población.

Lo anterior demuestra que los Niños, Niñas y Adolescentes, continúan siendo víctimas de esta situación y que por tanto se requiere de la intervención de una autoridad administrativa que, para el caso de investigación propuesta serán los Defensores de Familia. Por lo que, a partir de esta situación se presenta a continuación la pregunta de investigación:

¿Qué decisiones fueron adoptadas por los Defensores de Familia, en el Departamento del Caquetá – Colombia, durante el período comprendido entre el año 2020 – 2024, en favor de los Niños, Niñas y Adolescentes sujetos de especial protección constitucional, como consecuencia de la omisión o negligencia parental?

1.1 Antecedentes

El presente capítulo tiene trascendental importancia, atendiendo a que, en torno a este se desarrolla el tema de investigación propuesto, por lo que abordará las definiciones relacionadas con: niños, niñas y adolescentes, el reconocimiento de esta población, dentro del Estado Social de derechos y por consiguiente como sujetos de especial protección constitucional, de allí que, la

consolidación de derechos se ha configurado de manera paulatina alrededor del mundo a partir de una estructura normativa. En este proceso, las siguientes son trascendentales:

La Declaración Americana Derechos y Deberes del Hombre proclamada en Bogotá el 30 de abril de 1948, en su artículo séptimo, también consagra que todo niño tiene derecho a la protección, al cuidado y a ayudas especiales. Este artículo visibiliza por primera vez, en el plano interamericano los derechos específicos de la infancia, reconociendo la necesidad de protección diferenciada por su especial condición de vulnerabilidad. Aporta una visión pionera en los derechos del niño, incluyendo no solo la protección familiar, sino la responsabilidad del estado y de toda la sociedad, este principio ha inspirado reformas legislativas en diversos países de América Latina, en materia de protección integral del niño, sistemas de adopción y la creación de instituciones especializadas en infancia.

El pacto de los Derechos Civiles y Políticos firmado el 16 de diciembre de 1966, en su artículo 24, que establece que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia la sociedad y el Estado. Establece una triple obligación de protección para el niño: por parte de la familia, la sociedad y el Estado. Reconoce que la niñez requiere medidas de protección especiales, distintas a las de los adultos, no solo en el ámbito jurídico, sino también en el ámbito social, educativo y de salud. El artículo se fundamenta en el principio del Interés superior del Niño, adelantándose a la Convención de los Derechos del Niño de 1989 e incorpora una visión integral de la corresponsabilidad en la protección de la infancia.

Este artículo ha sido citado para justificar leyes sobre protección contra el maltrato infantil, educación obligatoria, asistencia social, régimen penal juvenil y la prioridad de los derechos de los niños en conflictos familiares.

De manera complementaria, El Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, firmado el 19 de diciembre de 1966, en su artículo 10° establece que los Estados Parte deben adoptar las medidas especiales de protección a favor de los niños, niñas y adolescentes, estableciendo además la obligación de los Estados Parte de proteger a la familia, como núcleo fundamental de la sociedad, así salvaguarda el reconocimiento de la familia, protección de las madres y los niños especialmente antes y después del parto y la prohibición de la explotación económica y social infantil, reforzando el compromiso de los Estados con el bienestar familiar y la protección integral de la niñez y adolescencia, reconociendo su especial vulnerabilidad y necesidad de cuidados específicos.

Dicho lo anterior, la Convención para Erradicar todas las formas de Discriminación contra la Mujer del 18 de diciembre de 1979, por la Asamblea General de la ONU y adoptada en Colombia, mediante la ley 51 de 1981, indica su artículo 16 que no tendrán efecto jurídico en matrimonios contraídos con niños, además, establece la igualdad entre hombres y mujeres en todos los aspectos relacionados con el matrimonio y la vida familiar, de manera específica prohíbe el matrimonio infantil, estableciendo que los Estados Parte deben fijar una edad mínima para el matrimonio y asegurar que se realice con el consentimiento pleno y libre de ambas partes, también consagra la igualdad en el matrimonio y la familia estableciendo la igualdad en derechos y responsabilidades para los cónyuges durante el matrimonio y en caso de su disolución.

Por tanto, el artículo 16 busca eliminar practicas eliminatorias como el matrimonio infantil, garantizando la igualdad de género y la protección de los derechos de las niñas y mujeres en el ámbito familiar. En Colombia se expidió la Ley 2447 de 2025, "Por medio del cual se eliminan todas las formas de uniones tempranas en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean menores de 18 años y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del programa nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes".

Por su parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1984, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su artículo 25 indica que la Infancia tiene derecho al cuidado de asistencia especial. El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece el derecho de todas las personas a un nivel de vida adecuado para garantizar su salud y bienestar, en particular señala que los niños y niñas, sin importar su origen (dentro o fuera del matrimonio) deben recibir la misma protección social, resalta que tanto la maternidad como la infancia requieren cuidados y protección especial.

En concordancia con lo anterior, el Comité que vigila la Convención de los Derechos de los Niños y de las Niñas junto a sus observaciones y recomendaciones a los Estados parte. El Comité de los Derechos de los Niños cumple un rol esencial vigilando como los países garantizan los derechos de la infancia, formulando observaciones finales o recomendaciones para su protección integral, promoviendo el Interés Superior del Niño mediante políticas y leyes nacionales para promover la no discriminación, el derecho a la vida y al desarrollo, así como la participación infantil.

Con todo, el Pacto de San José aprobado mediante la Ley 16 de 1972, publicada el 5 de febrero de 1973, así la ratificación formal de la Convención por parte de Colombia se produjo el 28 de mayo de 1973, teniendo presente que, en su artículo 19 contempla los derechos del niño, señalando como tales las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia la sociedad y el Estado. El artículo 19 del Pacto de San José establece la obligación de los Estados Parte, de garantizar medidas especiales de protección para los niños y niñas, debido a su condición de personas en desarrollo, al reconocer su vulnerabilidad por lo que, requieren un entorno que asegure su bienestar físico, emocional, educativo y moral.

Luego, en cuanto a la definición de niños, niñas y adolescentes, se establece que son personas menores de 18 años, en proceso de desarrollo físico, emocional, mental y social, que requieren protección especial, por parte de la familia, la sociedad y el Estado. Así, el artículo 1 de la Convención de los Derechos del Niño, tanto los Niños, Niñas y Adolescentes, son considerados “Niños”, en el marco del tratado entre tanto no hayan cumplido 18 años, a menos que la Ley de su país de origen les reconozca la mayoría de edad antes.

Ahora bien, la Legislación Colombiana (Artículo 34 del Código Civil, Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia): Son Niños y Niñas aquellas personas desde su nacimiento hasta los doce (12) años y Adolescentes desde los doce (12) años, hasta los dieciocho (18) años. Estas etapas se reconocen para garantizar sus derechos, asegurar su desarrollo integral y protegerlos de cualquier forma de violencia, abandono o discriminación.

Frente a estas situaciones de los niños, niñas y adolescentes, es importante tratar de definir ¿qué comprende su desarrollo integral?, por lo que el desarrollo humano implica el impulso de potencialidades y habilidades de los individuos para avanzar en sus metas de realización y ejercer plenamente sus derechos en todos los entornos en los que se desenvuelve durante el curso de vida. En el caso de los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentran en proceso de crecimiento y formación, atravesando por etapas de especial sensibilidad para asegurar su adecuado desarrollo, alcanzar estas metas implica brindarles protección integral de manera corresponsable, garantizándoles un ambiente en el que ellos y sus familias y/o redes vinculares de apoyo y comunidades a las que pertenecen puedan identificar, reconocer y fortalecer sus recursos, y llevar una vida digna de acuerdo con sus intereses y potencialidades. Cuando los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes se ven amenazados o vulnerados, se genera una barrera que impide la

materialización de las realizaciones como estado pleno en su desarrollo integral (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2021, p.7).

Dicho esto, frente a las circunstancias que, constituyen amenaza o vulneración de sus derechos, se hace necesaria la pronta intervención del Estado, a través de sus autoridades con el fin de evitar la materialización del riesgo o la continuidad del daño, para los niños, niñas y adolescentes, cobrando especial relevancia las acciones que son coordinadas por parte de las Defensorías de Familia, en cumplimiento del principio de la protección integral, establecido en el artículo 7 de la Ley 1098 de 2006, entre otros principios y en consonancia con el artículo 6 de la Convención de los Derechos del Niño, que obliga a los estados partes a reconocer que todo niño tiene derecho intrínseco a la vida, debiéndose garantizar en la máxima medida posible la supervivencia y desarrollo del niño.

1.1.1 Niños, Niñas y Adolescentes como Sujetos de Especial Protección Constitucional

En el marco del Derecho Constitucional Contemporáneo, la protección de los niños, niñas y adolescentes ha adquirido un carácter prioritario, tanto a nivel nacional como internacional, su reconocimiento como sujetos titulares de derechos y a la vez como población vulnerable, ha generado desarrollo normativo, jurisprudencial y doctrinal orientado a su protección integral.

A continuación, se abordará el marco constitucional y jurisprudencial que ha definido el estatus jurídico de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección, con el fin de comprender los alcances y desafíos que implica garantizar efectivamente sus derechos en el contexto colombiano actual.

En este sentido, según el documento *Preguntas y Respuestas sobre los Sujetos de Especial Protección Constitucional* de la Defensoría del Pueblo (s.f.), los Niños, Niñas y Adolescentes, son reconocidos como sujetos de especial protección constitucional, debido a su situación de vulnerabilidad, la cual implica que sus derechos fundamentales se encuentren en constante riesgo de afectación. En este contexto, el Estado tiene la obligación de implementar acciones diferenciadas que garanticen la protección efectiva de estos derechos.

Este enfoque se refuerza con la Constitución Política de 1991, que por primera vez reconoció el carácter pluricultural de la nación colombiana y la existencia de diversos grupos

poblacionales históricamente marginados, los cuales requieren medidas especiales de protección por parte del Estado para garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales.

Igualmente, en Sentencia T – 736 de 2013, la Corte Estableció que:

El concepto de protección reforzada para ciertos grupos poblacionales tiene su origen en el reconocimiento que hizo el constituyente de 1991, sobre las desigualdades estructurales tanto formales como reales, que han afectado históricamente a distintos sectores de la sociedad colombiana. En ese sentido, la Corte Constitucional (2013) ha identificado como sujetos de especial protección constitucional, a los niños y niñas, a las madres cabeza de familia, a las personas en situación de discapacidad, a la población desplazada, a los adultos mayores, entre otros grupos cuya condición de vulnerabilidad los coloca en desventaja material frente al resto de la ciudadanía, haciendo necesaria una intervención diferenciada del Estado para garantizar la igualdad sustancial de derechos. (Corte Constitucional, 2013)

Así mismo, la Corte Constitucional, ha reiterado que, conforme el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como en armonía con la interpretación integral del ordenamiento jurídico nacional e internacional, el principio del interés superior del menor debe guiar todas las decisiones que afecten los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Este principio exige que cualquier actuación por parte de las autoridades considere como criterio prioritario la protección integral de sus derechos, Asimismo, dicho enfoque se encuentra respaldado por el artículo 3.1 de la Convención de los Derechos del Niño, que establece que el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas que le conciernan (Corte Constitucional, sentencia T-200 de 2014), y toda medida, que involucre este grupo, se tomará invocando este principio. (Corte Constitucional, sentencia T-907 de 2004) (Bernal & Padilla, 2018).

De acuerdo con lo anterior; se colige que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de especial protección, bajo el entendido de que, por su condición de vulnerabilidad, requieren acompañamiento reforzado, de tal manera que pueda garantizarse la realización plena y efectiva de sus derechos, lo que definitivamente se constituye en una apuesta a su desarrollo integral, dentro del Estado Social de derechos, que le desafió a beneficiar la igualdad social.

De otra parte, también es importante determinar la calidad de Niños, Niñas y Adolescentes como Sujetos de especial protección, dentro del Estado Social de derechos. En el caso de Colombia, la niñez fue protegida tradicionalmente bajo el paradigma proteccionista nominal derivado de la expedición del Código del Menor (Decreto 2737 de 1989). Esta normativa consagraba las situaciones irregulares en las que un menor de 18 años debía ser protegido por el Estado colombiano y el mínimo alcance garantista de la Constitución de 1886.

Bajo la exigencia internacional, entre otras entidades, del Comité para los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, luego de un largo proceso y bajo el paradigma garantista de la Constitución de 1991, Colombia se vio obligada a modificar su legislación interna para hacer efectivo el cambio de lo nominal a lo normativo que, constituyera un verdadero fundamento para la garantía y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que dio lugar a la expedición del Código de Infancia y Adolescencia, mediante Ley 1098 de 2006.

El nuevo derecho de la infancia y la adolescencia se fundamenta en el interés superior de la población a la que va dirigido, la incorporación del bloque de constitucionalidad, la descentralización administrativa para que los entes territoriales asuman ahora la responsabilidad de las políticas públicas de infancia y adolescencia, y las reglas para la implementación y evaluación de políticas públicas y normas claras de inspección, vigilancia y control (Alarcón p.387). Con lo anterior, se busca hacer efectiva la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en consonancia a lo dispuesto en el artículo 1 constitucional, al erigir a Colombia como Estado Social de derechos.

1.1.2. Omisión o negligencia parental

Respecto a la categoría relacionada con la Omisión o negligencia parental, para la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2024) en su Nota descriptiva del 5 de noviembre 2024,

Señaló que la negligencia parental puede manifestarse tanto en hechos aislados, como en conductas reiteradas de desatención por parte de los progenitores o cuidadores, afectando el desarrollo integral de Niños, Niñas y Adolescentes. Esta omisión puede incidir en aspectos esenciales como la salud, la educación, el desarrollo emocional, la nutrición y la seguridad en las condiciones de vida. Asimismo, la negligencia se clasifica en distintas modalidades: física, cuando se incumple con la provisión de necesidades básicas como alimentación, vivienda o supervisión

adecuada; médica, cuando no se suministra el tratamiento necesario para condiciones físicas o mentales; educacional, si se impide el acceso a la educación o se ignoran necesidades pedagógicas especiales; y emocional, cuando no se responde a los requerimientos afectivos del Niño, Niña o Adolescente.

De otra parte, de acuerdo con Jorge Barudy, la negligencia parental, también fue definida desde un enfoque psicosocial, siendo conceptualizada como una forma de maltrato infantil que, aunque socialmente perceptible, se manifiesta de manera pasiva por parte de sus padres, cuidadores u otras figuras responsables del cuidado. Esta conducta vulnera los derechos fundamentales de niños, al generar una prolongada insatisfacción de sus necesidades básicas, lo que limita su desarrollo integral y saludable. (Barudy, 1998. p.35).

Así mismo, en términos de González & Guinart, la negligencia infantil puede manifestarse cuando los adultos responsables omiten brindar atención oportuna o no garantizan el cumplimiento de las necesidades básicas de los Niños, ya sea de forma temporal o prolongada. Estas omisiones pueden abarcar aspectos esenciales como la alimentación, la vestimenta, el acceso a controles y tratamientos médicos, el acompañamiento educativo y protector, así como la exposición a ambientes peligrosos que comprometen su integridad física. También se consideran manifestaciones de negligencia horarios inadecuados, ausentismo escolar, así como aquellas situaciones que pueden afectar su bienestar integral. (González & Guinart, 2011).

De acuerdo con Stirling & Gavril (2024) cada Estado tiene maneras distintas de definir el maltrato, pero todos se rigen por leyes federales, tales como la Ley de Prevención y Tratamiento del Maltrato Infantil (CAPTA, por sus siglas en inglés). Esta ley define el maltrato como todo acto o falta de acción reciente que provoque la muerte de un niño, un daño físico o emocional grave, abuso sexual o explotación. Aunque a veces los niños son agredidos por un extraño, la gran mayoría del maltrato infantil ocurre a manos de alguien en quien confían.

La negligencia se reconoce como una de las formas más frecuentes, y al mismo tiempo más perjudiciales de maltrato infantil, dada su capacidad para adoptar diversas manifestaciones que afectan gravemente, el desarrollo y la seguridad de los Niños, según Stirling & Gavril (2024), a partir de datos del Departamento de Salud y Servicios Sociales de los Estados Unidos, cerca del 75% de los casos de maltrato registrados en 2022, estuvieron relacionados con algún tipo de negligencia, estas manifestaciones incluyen la negligencia física, que implican no proporcionar alimentos, vestimenta, vivienda y otros recursos esenciales para el bienestar de los Niños. La

negligencia emocional, caracterizada por la ausencia de afecto, consuelo y apoyo emocional; la negligencia médica, reflejada en la falta de atención oportuna ante enfermedades o lesiones; la negligencia educativa, cuando no se garantiza el acceso a una escolarización continua y adecuada y; la negligencia en la supervisión, al no brindar la vigilancia necesaria, que evite la exposición del niño a situaciones de riesgo en el Hogar, la Escuela o la comunidad

1.1.3 Responsabilidad Parental

Para comprender la evolución histórica del concepto de patria potestad, y su relación con los derechos de niños, niñas y adolescentes, es necesario referirse al derecho romano, base fundamental del derecho civil moderno, en ese contexto jurídico y social, la estructura familiar está fuertemente jerarquizada y centrada en la figura del paterfamilias, como autoridad absoluta, sobre todos los miembros del hogar. Esta autoridad conocida como patria potestad, confería al jefe de familia control total sobre sus descendientes legítimos, sin que la mayoría de edad, el matrimonio, o incluso el ingreso en el ejército, implicará una emancipación jurídica (Enciclopedia británica, S.F).

Con todo, luego de traer a colación antecedentes conceptuales que sustentaron la figura de la patria potestad, a continuación, se analiza la figura de la responsabilidad parental.

El diccionario de la Real Academia de la Lengua define a la potestad como dominio, poder, jurisdicción o facultad que se ejerce sobre algo. En este sentido, la patria potestad sería el dominio, poder, o jurisdicción de los padres sobre los hijos menores de edad. Se entiende entonces que las hijas y los hijos no son sujetos o titulares de derechos, como lo sería cualquier persona mayor de edad, sino que están bajo el poder de los padres, lo cual evidencia una discriminación y una disminución de sus derechos (Gomez, s.f.).

No obstante, con las transformaciones sociales y la evolución de la familia como institución, se dieron cambios de fondo en las normas de carácter general y específica que, regulan las relaciones familiares, así como los derechos y deberes que le asisten a los padres respecto a sus hijos.

En esta línea de evolución normativa, el principal avance de los últimos años, opera con la expedición de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, en donde se incluye la responsabilidad parental como una figura jurídica que busca la garantía de derechos de los niños,

niñas y adolescentes, su protección integral, luego particularmente en Colombia, en el artículo 42 de la Constitución Política de 1991, se instituyó la protección integral de la familia, igualmente el artículo 44 de la misma disposición, consagra la garantía de los derechos de protección a favor de los niños, niñas y el artículo 45 señala que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. De manera complementaria, la Ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y adolescencia, señala en el artículo 3, quienes son los sujetos titulares de derechos e igualmente, en el artículo 14 de la misma disposición legal, consagra la figura de la responsabilidad Parental, como el complemento de la patria potestad.

El Código Civil Colombiano, en el Artículo 253 hace referencia a las acciones a desarrollar por parte de los padres, respecto a la crianza de los hijos y el Artículo 288, define la patria potestad, precisando que corresponde al conjunto de derechos que la ley reconoce a los padres sobre sus hijos no emancipados, para facilitar a aquellos el cumplimiento de los deberes que su calidad les impone. Corresponde a los padres, conjuntamente, el ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos. A falta de uno de los padres, la ejercerá el otro. Los hijos no emancipados son hijos de familia, y el padre o madre con relación a ellos, padre o madre de familia. Por su parte, el artículo 14 de la Ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia, describe la responsabilidad parental indicando que es un complemento de la patria potestad contenida en el Código Civil; así estos artículos ofrecen el marco legal de la responsabilidad parental en Colombia, destacando la importancia de la colaboración entre los progenitores y su obligación compartida de crianza y educación de los hijos.

Ahora en el mismo Código Civil el Artículo 288. Define la patria potestad como el conjunto de derechos que la ley reconoce a los padres sobre sus hijos no emancipados, para facilitar a aquellos el cumplimiento de los deberes que su calidad les impone. Corresponde a los padres, conjuntamente, el ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos. A falta de uno de los padres, la ejercerá el otro. Los hijos no emancipados son hijos de familia, y el padre o madre con relación a ellos, padre o madre de familia.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia: “La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las

niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos, en lógica de que precisamente, todas las niñas y niños tienen unos derechos que deben ser respetados y garantizados por las entidades que están a favor de su bienestar sin importar género, raza, religión, cultura y tradiciones.

1.1.4 Decisiones Administrativas de Defensores de Familia

Las decisiones administrativas tomadas por los Defensores de Familia en Colombia se enmarcan en un sistema de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia y tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el país, relacionados en el acápite de niños, niñas y adolescentes como sujeto de especial protección constitucional.

En ese sentido y con el fin de comprender los mecanismos institucionales que respaldan la garantía efectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Colombia, resulta fundamental abordar la figura del Defensor de Familia, esta autoridad administrativa constituye un pilar esencial del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, al estar encargada de intervenir de manera inmediata y especializada frente a situaciones de amenaza o vulneración que involucren a niños, niñas o adolescentes. En este contexto se procederá a indicar el origen normativo, naturaleza jurídica, funciones y competencias del Defensor de Familia, figura instituida en el artículo 79 de la Ley 1098 de 2006, como servidor público, adscrito al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ese sentido los Defensores de Familia tienen atribuciones específicas que les permiten ejecutar procesos administrativos de restablecimiento de derechos, conceptos técnicos, intervenir activamente en procesos judiciales o administrativos para defender los derechos de la infancia y adolescencia, gestionar conciliaciones extrajudiciales, tramitar el reconocimiento de hijos extramatrimoniales y declarar en situación de adoptabilidad, siendo competencia indelegable (art-98 Ley 1098/06).

Sus decisiones están amparadas en la Doctrina de la Protección Integral, al partir del cual se reconoce a niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos y establece que la Familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar su bienestar y desarrollo integral,

es así como, estas deben responder al Interés superior del Niño, Niña y Adolescente, para priorizar condiciones beneficiosas frente a cualquier otro interés, debe respetar el debido proceso y garantizar a las partes (tanto al niño como a padres, cuidadores; etc.) el derecho a la Defensa y contradicción.

A su vez las decisiones deben ser tomadas con el apoyo de los profesionales que hacen parte de su equipo interdisciplinario (Psicólogos, Trabajadores Sociales, Nutricionistas - Dietistas) que permiten entender la situación desde varias dimensiones; no así, será de resaltar que las decisiones de los Defensores de Familia, tienen naturaleza administrativa, pero poseen efectos jurídicos importantes ya que pueden involucrar medidas como: dar apertura a Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una decisión que implica la emisión de una Resolución por medio de la cual se define con la declaratoria en situación de Vulneración de Derechos o con la declaratoria en situación de Adoptabilidad.

Las Decisiones Administrativas de los Defensores de Familia, son adoptadas a través de un acto administrativo, en donde se ordenará una o varias de las medidas de restablecimiento de derechos, consagradas en el artículo 53 del Código de Infancia y Adolescencia. No obstante, están facultados para dictar otras medidas, cuando posibilita la aplicación de: “las consagradas en otras disposiciones legales, o cualquier otra que garantice la protección integral de los niños, niñas y adolescentes”. Lo anterior; con el fin de propender por una medida que restablezca los derechos conculcados o amenazados, atendiendo a la prevalencia de derechos, del interés superior del niño, niña o adolescente y su protección integral.

Así mismo, la Corte Constitucional ha indicado que en concordancia con el enfoque de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, el Estado debe actuar de manera diligente, proporcional y respetuoso del debido proceso, cuando interviene en situaciones que involucran posibles vulneraciones a estos derechos en la sentencia T-012 de 2012, la Corte subrayó que tanto la Constitución política como la Convención sobre los derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia, establecen deberes concretos para las autoridades, entre ellos; incluye la garantía de la integridad física, la alimentación, el derecho a la familia y la preparación del adolescente para ejercer una progenitura responsable. Asimismo, enfatizó que cualquier intervención estatal, debe observar criterios de proporcionalidad y tener como eje central el principio del interés superior del menor, este enfoque busca preservar condiciones que favorezca

su desarrollo integral, evitar medidas que puedan resultar perjudiciales para ellos y mantener un equilibrio con los derechos de los padres. (Corte constitucional, 2012)

2. Justificación

En Colombia, la omisión o negligencia parental, se ha consolidado como una de las principales causas por las cuales niños, niñas y adolescentes ingresan en el sistema de protección estatal, de acuerdo con el tablero de ingresos a proceso administrativo de restablecimiento derechos, del observatorio de datos del sistema de información misional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (2024), entre los años 2020 a 2024, se registraron 68.736, procesos administrativos relacionados con negligencia u omisión parental, posicionándose como la segunda causa de intervención institucional después del abuso sexual. Este dato evidencia la magnitud del fenómeno y la necesidad de atenderlo desde una perspectiva jurídica, social y psicológica, en tanto implica la vulneración sistemática de derecho fundamentales de la Infancia.

Si bien, existen estudios generales sobre las formas de maltrato infantil, la omisión o negligencia parental, ha sido un componente subestimado o poco diferenciado dentro del análisis académico. La presente investigación aborda esta problemática desde una óptica territorial, concentrándose en el Departamento del Caquetá, una región con dinámicas sociales particulares derivadas del conflicto armado, la pobreza estructural y la fragilidad institucional. Este enfoque territorializado y actualizado, permite evidenciar patrones locales, decisiones institucionales y prácticas administrativas específicas, lo cual representa un aporte novedoso a la literatura existente sobre la protección de la niñez.

El análisis de las decisiones adoptadas por los Defensores de Familia, en casos de omisión o negligencia parental, permitirá identificar las principales causas que desencadenan estos procesos, así como las medidas administrativas implementadas para garantizar el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes. Estos hallazgos serán útiles para fortalecer las capacidades institucionales del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, contribuir con la formulación de políticas públicas eficaces y ofrecer recomendaciones técnicas para mejorar las estrategias de prevención e intervención ante esta forma de maltrato infantil.

Asimismo, los resultados pueden orientar procesos de formación y sensibilización dirigido a padres cuidadores y actores del sistema nacional de protección. Desde lo análogo la viabilidad del estudio está respaldada por el acceso a fuentes oficiales y datos proporcionados a través del Observatorio de datos del Sistema de Información Misional del ICBF y por la Dirección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, así como por la posibilidad de

analizar decisiones institucionales, adoptados por los Defensores de Familia en el Departamento del Caquetá.

Aunado a lo manifestado, será de indicar que, la experiencia profesional de la investigadora en el campo de la protección de derechos y el conocimiento del contexto territorial representan una ventaja metodológica adicional, que facilitará tanto la recolección como el análisis e interpretación de la información.

Así las cosas, el estudio responde a una necesidad académica y profesional latente, dada la creciente frecuencia de casos de negligencia parental en el ámbito de la protección infantil. Además, despierta un interés genuino por abordar las causas estructurales y subjetivas que impiden el cumplimiento adecuado la responsabilidad parental, contribuyendo al fortalecimiento del enfoque derechos en los procesos de intervención. La investigación también se alinea con los compromisos internacionales asumidos por Colombia en materia de derechos de la infancia y el principio del interés superior del niño.

3. Objetivos

3.1 Objetivo general

Analizar las decisiones adoptadas por los Defensores de Familia en el Departamento del Caquetá – Colombia, a favor de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección constitucional, ante la omisión o negligencia en el ejercicio de la responsabilidad parental, en el período comprendido entre el año 2020 – 2024.

3.2 Objetivos específicos

Identificar los principales factores familiares, sociales y culturales desencadenantes de la omisión o negligencia en el cuidado parental de los niños, niñas y adolescentes, en el Departamento de Caquetá Colombia, durante el periodo comprendido, entre los años 2020 a 2024.

Determinar las consecuencias administrativas y jurídicas de la decisión adoptada por el Defensor de Familia, en el marco de un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, iniciado a favor de niños, niñas y adolescentes, por Omisión y/o Negligencia Parental, en el Departamento de Caquetá Colombia, durante el periodo comprendido, entre los años 2020 a 2024.

Caracterizar el grupo poblacional de niños, niñas y adolescentes cuyo motivo de ingreso a Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos fue por omisión o negligencia parental, en el departamento del Caquetá Colombia, durante el periodo comprendido, entre los años 2020 a 2024.

4. Hipótesis

La omisión o negligencia en el ejercicio de la responsabilidad parental, responde a uno de los principales motivos de ingreso al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos de niños, niñas o adolescentes, adelantada por Defensores de Familia, en el Departamento del Caquetá, durante el período comprendido entre el año 2020 – 2024, en ese contexto es pertinente considerar los factores que la literatura especializada ha asociado a la negligencia parental, según Martínez Casasola Hernández, 2020, entre las causas más relevantes, se encuentran:

El consumo problemático de sustancias psicoactivas, por parte de uno o ambos progenitores, lo cual puede comprometer el cuidado de la etapa prenatal hasta la crianza, ya que la alteración del juicio y la capacidad física, derivada del consumo, impide satisfacer adecuadamente las necesidades básicas y afectiva de los hijos, así, también hacen parte de dichos factores los trastornos mentales, no tratados como episodios, psicóticos o deficiencias cognitivas, que alteran la percepción de la realidad y reducen significativamente la capacidad para ejercer un rol parental, efectivo.

Igualmente es relevante considerar la falta de competencias parentales, frecuentemente asociada a contextos de pobreza intergeneracional o antecedentes de negligencia en la infancia, de los propios cuidadores, lo que conlleva a una reproducción de patrones inadecuados de crianza y cuidado. Así mismo, la sobrecarga en familias numerosas, especialmente en condiciones de vulnerabilidad social, donde los hijos mayores asumen responsabilidades adultas, respecto al cuidado de sus hermanos menores, generando una doble afectación: a uno por ejercer roles impropios para su edad y a otros por recibir cuidados insuficientes.

Por último, elementos asociados a la carencia de recursos económicos y sociales limita el cumplimiento de las funciones parentales mínimas, incluyendo alimentación, vivienda digna, salud, educación y atención emocional, lo cual puede derivar en situaciones de desprotección.

Estos factores permiten plantear la hipótesis de que la negligencia parental en el Departamento del Caquetá está determinada por múltiples condiciones estructurales y personales, lo que exige abordajes integrales, tanto desde la política pública como desde la intervención psicosocial.

5. Marco teórico

Este acápite está dividido en una introducción sobre el estado del arte, una primera sección sobre el orden internacional de las categorías investigadas, lo encontrado al ámbito nacional y, finalmente, lo concreto en el ámbito local, así las cosas, en el ejercicio de esta investigación, se propuso realizar un rastreo de publicaciones científicas, cuyo objeto de estudio coincidiera con al menos una de las categorías de análisis: niño, niña y adolescente como sujeto de especial protección, omisión, negligencia, responsabilidad parental y decisiones administrativas de Defensores de Familia, en un periodo de tiempo de los últimos cinco años, que se limitarán a documentos surgidos de investigaciones y a tesis de maestría y doctorado.

Lo anterior, a partir de una revisión exhaustiva en las bases de datos Scopus, Tesauro, Web of Science, Scispace y Google académico, con referencia a las categorías de búsqueda se pudo evidenciar que, hay información exigua sobre algunas de ellas; así mismo, no existe otra investigación en el intervalo de tiempo delimitado, que vislumbre y analice el tema relacionado con las decisiones que adoptaron los Defensores de Familia, en el Departamento del Caquetá – Colombia, a favor de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de especial protección constitucional, ante la omisión o negligencia, en el ejercicio de la responsabilidad parental, durante el período comprendido entre los años 2020 – 2024.

5.1. Los Niños, Niñas y Adolescentes como sujetos de especial protección

En Europa, los Derechos de los niños se protegen a través de diversos instrumentos internacionales, legislación nacional y Políticas de la Unión Europea. La Convención de los Derechos del Niño, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y la Estrategia del Consejo de Europa para los Derechos del Niño, así como también la Comisión Europea de protección a los derechos de estos que adoptó la Estrategia de la Unión Europea, consistente en seis ámbitos temáticos: El niño, como agente del cambio en la vida democrática, El Derecho de los niños a aprovechar todo su potencial independientemente de su origen social, Derecho de los niños a no sufrir violencia, Derecho de los niños a una justicia adaptada a los menores, Derecho de los niños a navegar con seguridad por el entorno digital y a aprovechar sus oportunidades y Derechos de los niños en todo el mundo.

Por ejemplo, autores como María del Carmen Vidal Casero (2002) indica que indagó bajo una metodología jurídico-dogmática comparada, acerca de la relación entre la Negligencia Parental y la vulneración o amenaza de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, especialmente el derecho a la salud, a la educación y a la integridad personal, su análisis muestra que la legislación ha evolucionado para reconocer estas omisiones como formas de maltrato y por tanto como situaciones que requieren intervención estatal.

El artículo aportaría al presente proyecto de investigación atendiendo a que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de especial protección porque su condición de desarrollo físico, emocional y mental los sitúa en una posición de mayor vulnerabilidad, lo que exige una tutela reforzada por parte del Estado y la sociedad. La autora destaca los avances legislativos que han dejado atrás la visión del niño como objeto de protección para reconocerlo como sujeto activo de derechos, dotado de dignidad, voz y capacidad progresiva de decisión, indicando que la protección especial no solo es una responsabilidad familiar, sino un deber estatal.

De acuerdo con Davila y Naya (2012) bajo la metodología jurídico-comparada con un enfoque educativo, sostienen que el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección, ha sido uno de los avances más significativos de la legislación internacional y latinoamericana de las últimas décadas. Esta perspectiva se funda con la adopción de la Convención de los Derechos del Niño que transformó el estatus del Niño como objeto de tutela a sujeto de derechos, incorporando expresamente principios como: Interés Superior, el derecho a ser escuchado y el derecho a la protección integral.

Uno de los aportes del artículo al tema de la negligencia parental es la evidencia de que, aunque los marcos legales han incorporado de forma general los principios de protección infantil al reconocerlos como sujetos de especial protección, persiste la brecha entre la norma y su aplicación efectiva, especialmente en contextos de pobreza, exclusión social y debilidad institucional. Desde esta perspectiva, la omisión o negligencia parental, no solo se presentan como una falta individual hacia los niños, niñas y adolescentes a los que debe protegerse por su vulnerabilidad, sino como un problema estructural que exige la articulación de políticas educativas, sociales y jurídicas (Davila & Naya, 2012).

Para autoras como Bernal y Padilla (2018) en su investigación desde un enfoque descriptivo e interpretativo, en el ámbito internacional se ha avanzado de la protección de minorías étnicas al reconocimiento específico de otros sujetos, incidiendo en el sistema colombiano, que reconoce

grupos de especial protección bien por “condiciones de debilidad manifiesta” o bien por la posición de ‘indefensión’. La jurisprudencia ha representado el mayor avance, por lo que al Estado le corresponderá avanzar en acciones afirmativas efectivas para la protección y garantía especial de estos sujetos y sus derechos, en aplicación del principio/ derecho a la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

La categoría jurídica de sujetos de especial protección ha cobrado relevancia en el derecho constitucional latinoamericano, particularmente a partir de la Constitución Política de Colombia de 1991, esta figura reconoce que determinados grupos poblacionales, como los niños, niñas y adolescentes, se encuentran en condiciones de vulnerabilidad estructural o circunstancial, que requieren una protección reforzada por parte del Estado. En este sentido, dicha condición ha sido ampliamente desarrollada por la jurisprudencia constitucional colombiana que, ha señalado que la Infancia es un grupo prioritario para la garantía de derechos fundamentales.

A partir de esta premisa, el aporte del artículo a la tesis se funda en la perspectiva de que los niños, niñas y adolescentes, no sólo son titulares de derecho, sino que deben ser objeto de una atención diferenciada y prioritaria en todos los niveles del ordenamiento jurídico. Dicha protección especial se justifica en su estado de desarrollo físico, emocional y cognitivo que, los coloca en una posición de mayor dependencia frente a los adultos y que demanda la actuación activa y continua del Estado, para prevenir cualquier forma de violencia, negligencia o desatención.

En concordancia con lo anterior, el análisis realizado por las autoras se vincula con los criterios actuales de la Corte Constitucional, institución clave en la construcción jurisprudencial de esta categoría, al interpretar de forma progresiva, el principio del interés superior del niños, niñas y adolescentes, y establecer que la infancia constituye un núcleo protegido que debe gozar de medidas positivas y acciones afirmativas. Desde esta perspectiva, la negligencia parental es entendida como la omisión grave, ante el incumplimiento de deberes básicos de cuidado, por tanto, se considera una forma de vulneración directa de los derechos fundamentales de los niños, niñas adolescentes que activa la obligación de intervención del Estado.

Así, la especial protección reconocida a los niños, niñas y adolescentes implica una doble dimensión: por un lado, la responsabilidad directa de los padres o cuidadores en el cumplimiento de sus obligaciones de crianza y por otro, la responsabilidad subsidiaria y complementaria del Estado que, debe actuar cuando estas funciones no se ejercen de forma adecuada. Esta comprensión, resulta esencial para abordar el fenómeno de la negligencia parental desde una óptica

constitucional y derechos humanos, al considerar a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección por lo que la negligencia en sus diferentes formas puede ser vista como una transgresión al mandato constitucional de proteger a la infancia.

En el plano local, los derechos de los niños, niñas y adolescentes son reconocidos en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 44, asegurando su protección “contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos”. Todo ello sin perjuicio de gozar “también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia”.

Por otro lado, Humberto Nogueira (2017) explora como las medidas especiales de protección que los Estados Parte deben adoptar, de acuerdo con los estándares internacionales, sirven como fundamento para asegurar constitucionalmente los derechos de los niños y los adolescentes. El artículo destaca la importancia de la Convención sobre los Derechos del Niño y como la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha interpretado y aplicado estos derechos en sus sentencias. Además, analiza la necesidad de que los Estados Parte implementen medidas especiales de protección para asegurar el cumplimiento de los derechos de los niños y adolescentes en la legislación constitucional de los Estados parte.

En este contexto, la propuesta de Nogueira A. (2017) fortalece el marco teórico de esta tesis, al ofrecer una base normativa internacional y constitucional que justifica el tratamiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección jurídica, este enfoque es clave para fundamentar la responsabilidad estatal en caso de Omisión o Negligencia Parental, en el que los derechos de la Niñez y Adolescencia son comprometidos ante el incumplimiento de deberes esenciales de cuidado y atención.

De forma complementaria, Julie Marcela Daza Rojas (2018), en su artículo “Sujetos de especial protección constitucional en Colombia” destaca como la Corte Constitucional de Colombia ha establecido un marco jurídico robusto para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, basándose en enfoques diferenciados y principios fundamentales que buscan garantizar la igualdad real y efectiva de este grupo vulnerable, garantizando un enfoque jurídico para garantizar sus derechos. Enfatiza en la importancia de principios como: No discriminación, asistencia y protección, particularización de derechos, que buscan promover el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y evitar cualquier forma de discriminación.

Así mismo, desde la Corte Constitucional también se cuenta con importantes pronunciamientos que se convirtieron en precedente judicial sobre el tema. En este sentido la Corte Constitucional de Colombia ha desarrollado una sólida línea jurisprudencial que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección constitucional, con base en su situación de vulnerabilidad y en el principio del interés superior del menor. Por ejemplo, en la Sentencia C-017 de 2019, se señala que esta protección se justifica por su desarrollo físico, emocional, y mental en curso. De manera complementaria la Sentencia C-569 de 2016 refuerza este enfoque, destacando que sus derechos deben ser el objetivo prioritario de toda actuación estatal o privada. Por su parte, la Sentencia C-250 de 2019, y la Sentencia SU-180 de 2022, reitera la aplicación del principio pro infans y la responsabilidad compartida del Estado, la familia y la sociedad en su protección. Finalmente, la Sentencia T-036 de 2013 y la Sentencia T-612 de 2014, consolidan el acceso a mecanismos de tutela efectiva, especialmente en áreas como la salud, incluso sin necesidad de conexidad con otros derechos.

En armonía con esta doctrina jurisprudencial, el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, reconoce los derechos fundamentales de los niños y establece que, estos tienen primacía sobre los derechos de los demás. Igualmente amplía su alcance al remitir a la ley y a los tratados internacionales, con el fin de complementar su protección normativa. Esto significa que los derechos de los niños, sin importar su fuente, gozan de respaldo constitucional. Esta especial protección se fundamenta en la necesidad de atender las condiciones particulares de la infancia, como su inmadurez física y mental, su vulnerabilidad y la importancia de garantizar su bienestar y desarrollo integral. Por ello la protección constitucional hacia los niños no se limita a aspectos específicos, sino que abarca de manera integral todas las dimensiones de su existencia.

Aunado a lo anterior; la Corte Constitucional ha señalado que, dentro del gasto público social, debe otorgarse prioridad a las asignaciones destinadas a garantizar los derechos prestacionales de los niños, conforme a lo establecido en el artículo 350 de la Constitución Política. Así mismo, cualquier persona tiene legitimidad para exigir la protección efectiva de los derechos de los niños y solicitar la sanción de quienes los vulneren, tal como lo dispone el artículo 44 de la Carta. En ese sentido, en situaciones de conflictos entre derechos, que involucra a un niño, estos deben resolverse aplicando la regla pro infans, lo que implica dar preferencia al interés superior del Niño, Niña y Adolescente. Cabe resaltar que esta protección reforzada no busca otorgar un status privilegiado por protagonismo, sino que representa un mecanismo de compensación que

reconoce la situación de desventaja de los niños. Dado que estos, muchas veces no tienen la capacidad de exigir por si mismo el respeto de sus derechos, la Constitución permite que cualquier ciudadano actúe en su defensa y en caso de conflicto con los derechos de otras personas, establece la primacía de los derechos de los NNA. Corte Constitucional (Sentencia T-283/1994).

Finalmente, el reconocimiento realizado por la Corte Constitucional a niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección, se ve reforzada con los compromisos internacionales, asumidos por el Estado, especialmente aquellos que consagran el principio de interés superior de las personas menores de 18 años. Tal reconocimiento se deriva de la condición de vulnerabilidad e indefensión propia de la infancia, dado que su desarrollo físico, mental y emocional aún está en proceso, lo que limita su capacidad para tomar decisiones autónomas y participar plenamente en la sociedad. La vulnerabilidad, además, puede intensificarse según las circunstancias del entorno social y familiar. Por ello la familia, la sociedad del Estado están llamados a garantizar una protección integral en todas las esferas de la vida infantil, con el fin de asegurar un desarrollo armónico y pleno. (Corte Constitucional de Colombia, sentencia T-29 de 2014).

De acuerdo con lo anterior; la Constitución Política de Colombia, contiene un compendio de derechos humanos que se desarrollan a través de la generación de normativa, en donde se reconoce a los Niños, Niñas y Adolescentes como sujetos titulares de derechos y de especial protección, en consideración entre otras cosas a su debilidad manifiesta, con ocasión principalmente de la edad, convirtiéndose así en una Constitución eminentemente proteccionistas y favorable a los intereses de esta población.

5.2. Omisión o negligencia

En las legislaciones de países desarrollados como Estados Unidos, Inglaterra, Canadá y Australia mencionan explícitamente al maltrato psicológico como una tipología de desprotección. De acuerdo con el Centro Nacional para Víctimas del Crimen en Estados Unidos, el abandono negligente delictivo sucede cuando los padres no se ocupan de la seguridad y salud de jovencitos: necesidades como alimentación, ropa adecuada, un lugar donde vivir o atención médica. Dejar solos a niños por largos ratos o echarlos de la casa también se podría interpretar como abandono

negligente. De acuerdo con Chávez (1999), En la Declaración de Malos Tratos a Infantes de México, se considera el maltrato infantil como:

Una enfermedad social, presente en todos los sectores y clases sociales, producida por factores multicausales, interactuantes y de diversas intensidades y tiempos. Esta situación afecta el desarrollo armónico, íntegro y adecuado de un menor, comprometiendo su educación, su desempeño escolar, su socialización, y su conformación personal y profesional (p. 14).

El trabajo de Chávez Asencio, contribuye a visibilizar la omisión o negligencia parental como una forma de maltrato frecuentemente minimizada. Chávez Asencio, subraya que la omisión de cuidados básicos como: la alimentación, salud, educación o protección efectiva, puede generar efectos tan nocivos como los malos tratos físicos o psicológicos directos. En ese sentido, su propuesta respalda el enfoque adoptado en esta investigación donde la omisión o negligencia parental debe ser reconocida jurídica y socialmente como una forma de violencia que exige intervención estatal inmediata mediante la figura del Defensor de Familia.

Una de las principales contribuciones de este trabajo al marco teórico es la identificación del maltrato por omisión como una forma persistente de vulneración de derechos, que puede tornarse invisible en contextos socioeconómicos altos. Por su parte, Aracena (2000, p. 3) indica que el Ministerio de Salud de Chile describe al maltrato infantil como: una agresión física, emocional o sexual en contra de un niño menor de 18 años, o la falta en proporcionar los cuidados necesarios para la expresión de su potencial crecimiento y desarrollo, contando con los elementos mínimos y excediendo los límites culturalmente aceptables para esa comunidad que transgredan el respeto a los derechos del niño (p. 3).

Según Castañeda (2015) se adelantó un estudio desarrollado a través de la metodología cualitativa, donde se identificó que el maltrato infantil, ya sea por acción o misión, compromete la salud física y psicológica del niño, afectando su seguridad y bienestar general. La investigación destacó que la negligencia parental no sólo se manifiesta en omisión de cuidados básicos, sino también en la falta de atención emocional y afectiva, aspecto fundamental para el desarrollo integral del niño. Este enfoque amplía la comprensión de la negligencia, reconociendo su dimensión emocional y psicológica, además de la física. Así mismo, la tesis subraya importancia de los servicios de protección infantil, como el Centro de Defensoría Infantil en la identificación,

atención de casos de negligencia, proponiendo estrategias de intervención que incluye la evaluación psicológica y el acompañamiento terapéutico, para los niños afectados. La idea anterior se torna importante toda vez que proporciona un análisis de los efectos psicológicos de la negligencia parental, en un contexto específico, enriqueciendo la comprensión teórica sobre el tema y ofreciendo ejemplos prácticos, que pueden guiar futuras intervenciones en caso similares.

En el artículo titulado “Estudio sobre el abandono físico o negligencia infantil en el Ecuador” de Rosa Leonor Maldonado Manzano, Nelly Valeria Vinueza Ochoa y Lady Jamileth Bajaña Bustamante identificaron variables individuales, sociales, relacionales y familiares en el abandono físico o negligencia infantil, fueron analizados factores como el entorno del hogar, la educación de los cuidadores, relaciones sociales y la situación laboral de los responsables de los niños, niñas y adolescentes situaciones que influyen en el bienestar infantil; así las cosas en cuanto al niño maltratado para Osorio & Nieto (1992) citados por Rodríguez (2005), se concibe como, la persona humana que se encuentra en el periodo de la vida comprendido entre el nacimiento y el inicio de la pubertad, objeto de acciones u omisiones intencionales que producen lesiones físicas o mentales, muerte o cualquier otro daño personal, proveniente de sujetos que por cualquier motivo tengan relación con ella (p. 199).

Esta definición tiene gran relevancia dado que proporciona un marco conceptual para identificar y clasificar los casos de maltrato infantil, al considerar tanto las acciones como las omisiones intencionales que, causan daño al niño. Se amplió la comprensión del maltrato más allá de las agresiones físicas evidentes, incluyendo también las formas de abuso emocional y psicológico, además, al especificar que el daño puede provenir de cualquier persona que tenga relación con el niño, se reconoció la diversidad de contextos en los que puede manifestarse el maltrato, abarcando tanto el ámbito familiar como otros entornos sociales. Este enfoque es especialmente relevante en el contexto colombiano, donde el maltrato infantil se presenta como una problemática frecuente, y se asocia como causa o consecuencia de la descomposición social, indicando una círculo conflictivo y progresivo. Por lo tanto, la definición ofrece una herramienta conceptual para la identificación y análisis del maltrato infantil en Colombia, contribuyendo el desarrollo de estrategias de intervención y prevención más efectivas.

De acuerdo con la Ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y adolescencia, que contiene las normas para la protección y garantía de los derechos y libertades de la niñez en Colombia, incluye

los cuatro principios de la Convención de los Derechos del Niño. Estos son: El interés superior del niño, La no discriminación, La supervivencia y el pleno desarrollo y La participación infantil. Para el Código de Infancia y Adolescencia el maltrato infantil, está definido en su artículo 18, como: "toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación, y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por cualquier persona".

En lógica de lo expresado en el párrafo anterior, esta ley consagra el Marco legal integral en Colombia para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en caso de omisión o negligencia parental. Esta ley juega un papel crucial para proporcionar herramientas administrativas y jurídicas para identificar, prevenir y sancionar estas conductas, asegurando el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes en el artículo 18. Incluye explícitamente la omisión o trato diligente como una forma de maltrato, reconociendo que la falta de atención adecuada puede ser tan perjudicial, como los abusos físicos o psicológicos.

Esta definición amplia permite abordar la negligencia parental, no sólo como un acto de atención, sino también como una forma de violencia que afecta el desarrollo integral del niño. Además, la ley establece que la familia, la sociedad del Estado son corresponsables en la atención, cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo una acción coordinada para garantizar su bienestar. Esto implica que, en caso de negligencia parental, las autoridades competentes deben intervenir para restablecer los derechos vulnerados y asegurar el entorno adecuado para el desarrollo del niño, consagrando la normativa sustancial y procedimental que deben cumplir las autoridades administrativas y judiciales en pro de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Por su parte la Ley 2089 de 2021, Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones, consagra para los niños, niñas y adolescentes, el derecho a la protección de su integridad física, psíquica y emocional, en los contextos donde transcurre la vida de la niñez y la adolescencia: el hogar, centros educativos y comunitarios, espacios públicos o virtuales. Así, por mandato de la citada Ley 2089 del 2021, el Artículo 18-A del Código de Infancia y Adolescencia se modificó, así: Derecho al buen trato. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al buen trato, a recibir orientación, educación,

cuidado y disciplina, por medio de métodos no violentos. Este derecho comprende la protección de su integridad física, psíquica y emocional, en el contexto de los derechos de los padres o de quien ejerza la patria potestad y persona encargada de su cuidado; de criarlos y educarlos en sus valores, creencias.

De esta forma, la Ley 2089 da un marco legal que refuerza el concepto de maltrato infantil, ampliando su definición para incluir no solo agresiones físicas evidentes, sino también los castigos físicos y tratos humillantes y degradantes. Esta legislación subraya la importancia de la crianza respetuosa y sin violencia, alineándose con enfoques contemporáneos que promueven el bienestar integral de los niños, las niñas y los adolescentes.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (ICBF) clasifica la omisión o negligencia como una forma de violencia contra niños, niñas y adolescentes que ocurre cuando los adultos responsables del cuidado no les brindan protección ni satisfacen sus necesidades básicas, a pesar de contar con los recursos, conocimientos o acceso a los servicios requeridos, esta negligencia no debe confundirse con situaciones accidentales derivadas del desconocimiento o de condiciones de pobreza estructural (Barney, 2020).

Además, el ICBF, basándose en la tipología de maltrato infantil de la Junta de Andalucía, reconoce una serie de indicadores físicos, emocionales y conductuales que permiten identificar casos de negligencia entre los signos físicos se encuentran la falta de higiene, desnutrición, enfermedades, no tratadas, retrasen en el desarrollo y ausencia de supervisión adecuada. En cuanto a los indicadores emocionales y conductuales, se destacan conductas como el robo de alimentos, el cansancio constante, la apatía, el consumo de sustancias psicoactivas, el ausentismo escolar, la pasividad extrema y problemas cognitivos o de aprendizaje. También se identifican comportamientos negligentes por parte de los cuidadores, tales como el desconocimiento de pautas básicas de cuidado, la falta de asistencia a controles médicos, el desinterés por la salud y la educación de los niños, niñas y adolescentes y la ausencia de compromiso con su rol parental. (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, 2017, p. 52).

Tanto la Ley 1098 de 2006 en el artículo 20, consagra los derechos de protección erigidos a favor de los niños, niñas y adolescentes y las obligaciones de la Familia, así mismo, el lineamiento Técnico para la Atención de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados por causa de la Violencia, aporta elementos que se deben tener en cuenta dado que establece directrices claras para la identificación, prevención y atención de casos de

negligencia parental que afecta los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. Dentro de los principales aportes de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, esta la definición y reconocimiento de la negligencia parental, el modelo de atención integral, así como la ruta de actuación para el restablecimiento de derechos; así mismo el Lineamiento Técnico proporcionó el Marco técnico y operativo, que guía la identificación, intervención y seguimiento en casos de omisión o negligencia parental, información importante para la detección y conceptualización por parte de los equipos interdisciplinarios de Defensoría de Familia, de situaciones constitutivas de omisión y negligencia, lo que se constituye en una herramienta para la generación de dictámenes periciales y recomendaciones en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

5.3. La responsabilidad parental

En cuanto a la categoría de la responsabilidad parental, en el artículo de Marisa Herrera y Fabiola Lathrop (2017) denominado: relaciones jurídicas entre progenitores e hijos desde la perspectiva legislativa latinoamericana, se analizó igualmente como la Convención de los Derechos del Niño ha influido en las legislaciones de América Latina, especialmente en lo que respecta a la figura de la responsabilidad parental, publicado en la Revista de Derecho Privado en 2017, en dicho estudio se hizo acotación respecto a la evolución del concepto de responsabilidad parental, desarrollo desigual en la región en la implementación de modificaciones sustanciales en el régimen jurídico de las relaciones entre padres e hijos alineándose con los principios de la Convención, análisis comparado y relevancia de los principios democráticos como la igualdad, no discriminación y participación en la configuración de relaciones familiares más equitativas y respetuosas de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Las legislaciones latinoamericanas muestran una variedad de denominaciones para referirse al régimen jurídico que la rige. Diferente es lo que acontece en el contexto europeo, en que el concepto "responsabilidad parental" —proveniente de la Children Act de 1989 del derecho inglés— encontrándose generalizado. En general; los códigos civiles o de familia latinoamericanos, continúan refiriéndose a la responsabilidad parental como "patria potestad" —como sucede en Uruguay, Ecuador, Paraguay, Perú, Venezuela y Chile— a la "autoridad parental" en Bolivia y El Salvador; o al "poder familiar", en Brasil.

Ahora, el mencionado artículo es interesante dado que proporciona un análisis de países latinoamericanas que han respondido a los estándares internacionales en materia derechos de la infancia. El estudio destaca la importancia de una visión integral y coherente en la legislación familiar, que considere la evolución de los roles, parentales y la corresponsabilidad en el cuidado de protección de los niños, niñas y adolescentes, por lo que este enfoque es particularmente relevante para la investigación, ya que proporciona un Marco de referencia para evaluar la adecuación de las políticas y prácticas nacionales frente a los estándares internacionales, en situaciones de negligencia parental.

Según Acuña (2015) la corresponsabilidad parental constituye un criterio rector que guía la actuación de los padres, y adquiere relevancia cuando los padres se separan, en cuyo caso deben participar de manera activa y equitativa en la toma de decisiones referentes al menor, manteniendo el ejercicio de la paternidad y maternidad aun separados. Ambos padres deben asumir en conjunto funciones que tienen relación con los hijos, en especial su formación integral, crianza y educación para que ellos gocen plenamente de sus derechos. Así las cosas, tales premisas contribuyen a la tesis al analizar la transformación del concepto de patria potestad por el de corresponsabilidad parental, promoviendo una visión más equitativa y compartida de las responsabilidades parentales. Dicha transformación tiene claras implicaciones para la equidad de género, ya que desafía los roles tradicionales y fomenta la igualdad en la participación de ambos padres.

Luego, conforme a criterios como los de Gabriela Magistris (2004) en Responsabilidad parental y concepción del niño como sujeto de derecho: tensiones y compatibilidades, se analiza las transformaciones en la concepción de la infancia y la paternidad/maternidad desde una perspectiva crítica, destacó el cambio del paradigma en la concepción del niño pasando de ser considerado un objeto a un sujeto de protección lo que implica reconocer al niño como una persona con autonomía progresiva, capaz de ejercer sus derechos en función de su desarrollo y madurez; así mismo abordó la transición del concepto de patria potestad a responsabilidad parental, enfatizando que esta última implica una corresponsabilidad entre los progenitores basada en la igualdad de derechos y deberes. La responsabilidad parental busca equilibrar la guía y protección de los padres con el respeto a la autonomía del niño e identifica tensiones entre la concepción del niño como sujeto de derechos y las practicas tradicionales de crianza autoritaria. De acuerdo con lo anterior, la autora concluye que es fundamental que las políticas públicas reflejen esta nueva concepción del Niño como sujetos de derechos, promoviendo la corresponsabilidad parental y el

respeto a la autonomía infantil, mediante la transformación de prácticas educativas y apoyo profesional a niños y familias.

Respecto a lo manifestado, la autora aporta a la categoría de responsabilidad parental propuesta en la presente tesis pues en el mismo identificó tensiones entre la concepción del niño como sujeto de derechos y las prácticas tradicionales de crianza autoritaria. De acuerdo con lo anterior, la autora concluye que es fundamental que las políticas públicas reflejen esta nueva concepción del Niño como sujetos de derechos, promoviendo la corresponsabilidad parental y el respeto a la autonomía infantil, mediante la transformación de prácticas educativas y apoyo profesional a niños y familias.

Para autores como Elisabet Almeda y Dino Di Nella en su texto “Monoparentalidad, juventud y responsabilidad parental: Reflexiones e implicaciones desde una perspectiva no androcéntrica” (2010), postula reflexión sobre la construcción y evolución de la noción de monoparentalidad y abordaron la experiencia de los progenitores jóvenes en familias monoparentales identificando desafíos que presentan. Así, las ideas de Almeda y Di Nella contribuye al proporcionar una visión crítica y reconstruida de la monoparentalidad y la responsabilidad parental. Su enfoque permite cuestionar y ampliar las nociones tradicionales de creencia y cuidado, reconociendo la diversidad de experiencias, estructuras familiares, además al integrar una perspectiva de género, el estudio ofrece herramientas conceptuales para analizar como las normas sociales y legales, afectan de manera diferenciada a los progenitores en situaciones de monoparentalidad, especialmente en contexto de vulnerabilidad, social y económica.

Desde lo paralelo, para Organizaciones como Aldeas Infantiles SOS en su artículo *Las Cinco Organizaciones que protegen a los Niños y Niñas en Colombia* (2023) comentan que todas las acciones de la organización están enfocadas en garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como brindar cuidados a través de un entorno familiar protector, esto se realiza a través de un acompañamiento en el desarrollo de sus habilidades, incluyendo su salud física, salud mental y educación. Para Aldeas la infancia es la base principal para forjar un futuro mejor, siendo muy importante que crezcan en un ambiente sano, lleno de amor, con el fin de que puedan desarrollar sus destrezas y así mismo impulsar sus proyectos y sueños. Este caso muestra que la responsabilidad parental no es exclusiva de los padres biológicos ni se reduce a una función legal o jurídica y se encarnan en acciones concretas, lo que enriquece y fortalece el fundamento teórico de la tesis.

5.4. Decisiones administrativas de las autoridades competentes en Defensa de los Niños, Niñas y Adolescentes.

El artículo de Gaviria, Chica, Mayorga, Muñoz y Zapata Martínez, titulado “En el artículo de Medidas de Protección para niños, niñas y adolescentes vulnerados: Perspectiva psicosocial del acogimiento familiar y residencial” publicada en la Revista de Derecho a la Universidad del Norte, en la edición 58 del año 2022, los autores realizan una investigación con una metodología cualitativa sobre decisiones administrativas al realizar un análisis comparativo de modalidades de protección en Chile y Colombia, destacando similitudes y diferencias en causales de ingreso, procedimientos y funcionamiento institucional. La importancia de acompañamiento psicosocial, el afecto y la escucha contribuyen al bienestar y desarrollo emocional de los niños, niñas y adolescentes. Este enfoque resalta la necesidad de que las decisiones administrativas no sólo se centren en la reubicación de los niños, niñas y adolescentes, sino también en el apoyo emocional y psicológico, especialmente cuando la omisión o negligencia parental han afectado el desarrollo. El artículo describe como las decisiones administrativas, como la selección de familias de acogida o la asignación a programas residenciales, puede influir en la adaptación y el desarrollo de los niños. La investigación subraya también la importancia de considerar la perspectiva psicosocial en la implementación de medidas de protección.

Este enfoque integral permite analizar cómo las decisiones administrativas pueden abordar, no sólo las necesidades físicas, sino también emocionales y psicológicas de los niños afectados por la omisión o negligencia parental y comprender cómo las decisiones administrativas, pueden influir en la protección y bienestar de los niños, niñas y adolescentes, en este tipo de situaciones, combinando aspectos legales, institucionales y psicosociales.

Ricardo Jiménez Barros en el artículo titulado Naturaleza del Defensor de Familia, como institución garante de la eficacia de los derechos de la niñez y la adolescencia, ¿Conciliador o Juez? publicado en la revista Vniversitas, Revista de Ciencias Jurídicas, volumen 61, número 124 en abril del (2012), a través de un análisis cualitativo descriptivo, el autor aplica un enfoque teleológico que interpreta el derecho como un medio para alcanzar fines específicos, aborda la evolución histórica y las funciones asignadas al Defensor de Familia en Colombia.

Los aportes claves a la tesis son la clarificación del rol del defensor de familia, ya que distingue entre las funciones administrativas y judiciales resaltando su papel como garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, esta diferenciación es esencial para comprender como las decisiones administrativas, como la adopción de medidas de protección, se fundamentan en una interpretación integral de los derechos del niño.

En este caso, la protección integral de la Infancia es el enfoque que permite contextualizar las decisiones administrativas, dentro de un marco que prioriza el interés superior del Niño, Niña y Adolescente, especialmente en situaciones de negligencia parental, implicaciones prácticas para la toma de decisiones al identificar y clasificar las funciones del defensor de familia. El artículo proporciona una base para evaluar como estas funciones influyen en la determinación de responsabilidades y acciones administrativas a adelantar por parte del Defensor de Familia, en casos de omisión o negligencia, por lo que la comprensión de estas funciones es crucial para garantizar que las decisiones administrativas sean coherentes, justas y orientadas a la protección efectiva de los derechos infantiles.

Diego Armando Reyna Barrera en su artículo El rol del Defensor y o Comisario de familia, frente la autonomía de los padres de un niño niña o adolescente, publicado en (2021) y ubicado en el repositorio de la Universidad Libre, mediante una metodología cualitativa de tipo analítica y descriptiva analizó la función de estas autoridades en la protección de los derechos de los niños, especialmente en situaciones donde la autonomía parental puede entrar en conflicto con el interés superior del niño. El autor examina como la circunstancia familiares y sociales, pueden afectar la capacidad de los padres para garantizar el bienestar de sus hijos y como el Defensor de Familia, interviene para restablecer los derechos vulnerados. Este artículo proporciona una perspectiva crítica sobre el equilibrio entre la autonomía parental y la intervención estatal, en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y ofrece un análisis de las competencias y limitaciones de los Defensores de Familia y como sus decisiones pueden afectar la dinámica familiar y el desarrollo integral de los niños.

Vicente Magro Servet, presidente de la Audiencia Provincial de Alicante y doctor en Derecho, publicó en el libro titulado Vulnerabilidad Infantil, un Enfoque multidisciplinar, editado por la Universidad de Alicante en (2018), el artículo El Enfoque necesario de la Perspectiva de la protección de la Infancia ante el maltrato infantil, mediante metodología con enfoque cualitativo y normativo abordó la necesidad de adoptar una perspectiva integral en la protección de la infancia,

destacando la importancia de la colaboración entre diferentes disciplinas y actores sociales para prevenir y abordar el maltrato infantil. El enfoque proporciona una visión holística que complementa el análisis de las decisiones administrativas, en caso de omisión o negligencia parental, la perspectiva multidisciplinar propuesta por Magro Servet, enriquece la investigación al ofrecer un Marco teórico que integra aspectos jurídicos, sociales y psicológicos, en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

6. Metodología

A través de la investigación socio – jurídica, se intenta demostrar la aplicación en Colombia, del principio de la corresponsabilidad, establecido en el artículo 10 de la ley 1098 de 2006. Esta aproximación busca analizar la intervención del Estado, mediante la imposición de medidas por parte de autoridades administrativas, con el fin de cesar la amenaza o evitar que se produzca una vulneración de derechos de los niños, niñas o adolescentes, particularmente cuando estas se originan a causa de la Omisión y/o negligencia, por parte de uno o de ambos padres.

Según Carbonell (2003), la investigación socio-jurídica permite comprender el derecho no solo como un sistema normativo, sino también como un fenómeno social que interactúa con factores económicos, políticos y culturales, lo que resulta clave al abordar problemáticas relacionadas con la niñez y la protección estatal. En ese sentido, se propone desarrollar la investigación, a través de un enfoque mixto, es decir combinando elementos cualitativos y cuantitativos. El enfoque mixto permite obtener una visión más integral del fenómeno de estudio, al conjugar la profundidad del análisis interpretativo con la generalización estadística de datos (Creswell & Plano Clark, 2018). De esta manera, se incorpora el método cualitativo mediante la implementación de investigación documental, que comprende: revisión bibliográfica, legislativa, jurisprudencial y audiovisual. La investigación documental, como lo afirma Hernandez, Fernandez y Baptista (2014), es fundamental para explorar antecedentes, comprender marcos teóricos y normativos y construir categorías analíticas pertinentes.

Paralelamente se empleará el método cuantitativo, con el propósito de obtener datos que, permita realizar análisis estadístico. Para ello, se llevará a cabo la recolección de información mediante fuentes secundarias, extraídas de observatorios de datos y primarias, basadas en el registro de casos presentados entre el año 2020-2024 en las Defensorías de Familia de la Regional Caquetá, ubicadas en los municipios de Florencia, Belén de los Andaquíes y Puerto Rico.

La técnica de muestreo seleccionada es el muestreo aleatoria estratificado, el cual se justifica cuando la población investigada presentan subgrupos internamente homogéneos y se desea asegurar, la representación equitativa de cada uno en la muestra (Tamayo & Tamayo, 2012) Los estratos considerados corresponden a variables como: motivo de ingreso a Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos por situaciones de Omisión o Negligencia, edad, género, tipología de familia, vinculación al sistema de salud y de educación, estrato socioeconómico, decisiones administrativas adoptadas por los Defensores de familia del departamento del Caquetá, durante el

período de estudio. La fuente de esta información será el sistema de Información Misional (SIM) del Instituto colombiano de Bienestar Familiar.

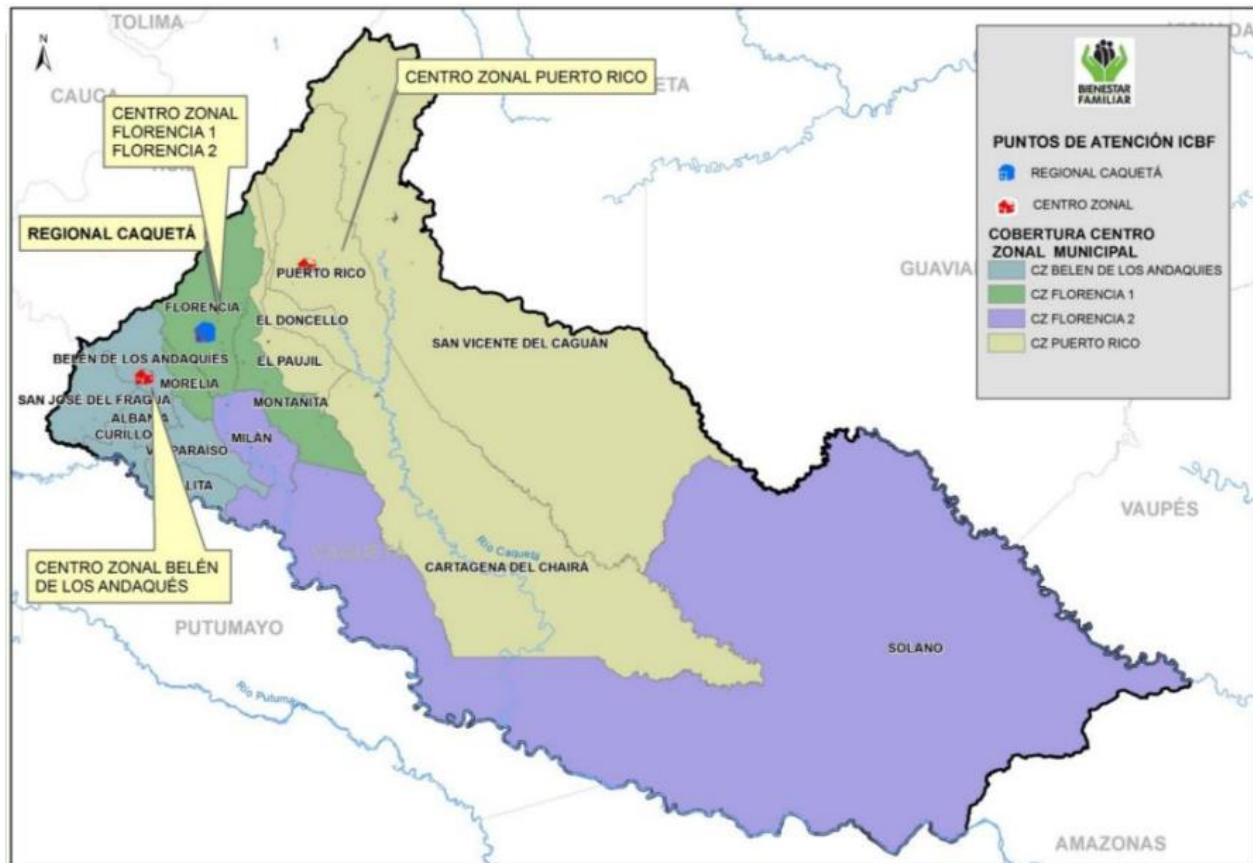
Con base en estas variables homogéneas, se realizará un análisis comparativo y descriptivo que permita interpretar, con base en evidencia empírica y normatividad aplicable el cumplimiento del principio de corresponsabilidad frente a la protección integral de los derechos de la niñez en contextos de riesgos por omisión o negligencia parental.

7. Resultados

En el presente capítulo se presentan los resultados que se obtuvieron teniendo en cuenta la información recolectada, como respuestas al cuestionario que se remitió al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Caquetá y datos que se pueden ver en línea en el Observatorio de datos del Sistema de Información Misional del ICBF.

De acuerdo con lo anterior; las gráficas fueron obtenidas a partir de la información suministrada por ICBF (2025), en donde se analizarán los efectos jurídicos y administrativos, así como las medidas de protección que deben ser adoptadas por parte de los Defensores de Familia, en aquellos casos en donde se apertura Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con ocasión de la Omisión o Negligencia parental. Esta información fue solicitada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en calidad de coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para contar con insumos que dieran respuesta tanto a la formulación del problema de investigación como a los objetivos de esta. La información recaudada fue analizada en gráficos y tablas.

Es conveniente precisar que las Defensorías de Familia son dependencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicados en 215 Centros zonales en el país, compuestas por un Defensor de Familia, un Trabajador Social, un Psicólogo y un Nutricionista Dietista, quienes de acuerdo con su experticia, son los encargados de emitir los dictámenes periciales, que sirven de soporte a la decisión que toma el Defensor de Familia dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, a favor de los niños, niñas y adolescentes. Por su parte, el Departamento del Caquetá, cuenta con cuatro (4) Centros Zonales, ubicados en tres (3) de sus dieciséis (16) municipios. (Ver Tabla de competencias territoriales por municipios).

Figura 1.**Área de influencia de los 4 centros zonales del ICBF Regional Caquetá**

Nota: Fuente Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF, 2019).

En el municipio de Florencia se encuentra categorizado como municipio de segunda categoría, dividiéndose en cuatro comunas: Sur Oriental, Oriental, Norte y Occidental, dentro de estas hay 167 barrios, cuenta con 7 corregimientos: El Caraño, San Pedro, Orteguzza, San Martín, Venecia, Santo domingo, Danubio y 178 veredas, se cuenta con dos Centros zonales; Centro Zonal Florencia 1 que tiene injerencia en los municipios de: Morelia, La Montañita y de acuerdo con una división administrativa, al interior de la Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Caquetá, con el 50% de barrios del municipio de Florencia. El Centro zonal Florencia 2, con influencia en los municipios de Milán, Solano y el 50% restante de barrios del municipio de Florencia. (Ver Tabla de distribución geográfica).

El Centro zonal **Puerto Rico** con influencia en la zona Norte del Departamento en donde se encuentran agrupados los municipios de: Puerto Rico, San Vicente del Caguán, Cartagena del Chairá, El Paujil y El Doncello. Por último, se encuentra el municipio de **Belén de los Andaqués**,

que cubre los municipios de: Belén de los Andaquies, San José del Fragua, Curillo, Solita, Albania y Valparaíso.

La Información que se presenta a continuación, fue elaborada a partir de investigación realizada mediante insumos obtenidos del Observatorio de datos del Sistema de Información Misional de Bienestar Familiar.

En razón a lo anterior; se evidencia que, en los Centros Zonales pertenecientes a la Regional Caquetá, se atendieron un total de 2.515 casos de niños, niñas y adolescentes, durante el período comprendido entre el año 2.020 a 2024, de estos 602 casos corresponden a niños, niñas y adolescentes, a quienes se les aperturó Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, por situaciones relacionadas con la Omisión o Negligencia por parte de sus padres o cuidadores; así:

Tabla 1.
Niños, Niñas y Adolescentes atendidos por Defensores de Familia, durante los años 2020 – 2024, por situaciones relacionada con la Omisión o Negligencia parental a nivel Nacional y en el Departamento del Caquetá.

Vigencia	Niño, Niña Adolescente Atendidos a nivel Nacional	Motivo OMISION O NEGLIGENCIA a nivel Nacional	Niño, Niña Adolescente Atendidos CAQUETA	Casos con Motivo OMISION O NEGLIGENCIA CAQUETA
2.020	39.986	9.458	477	77
2.021	55.253	13.629	650	124
2.022	54.872	14.562	462	147
2.023	51.625	14.703	445	134
2.024	54.950	16.384	481	120
Total	256.686	68.736	2.515	602

Fuente: Elaboración propia - Datos del Observatorio de datos del Sistema de Información Misional SIM (2020-2024).

Como se observa en la tabla No.1, durante los años 2020 a 2024, fueron reportados al ICBF, en el nivel nacional, 68.736 casos por situaciones constitutivas de omisión o negligencia, lo que representa entre el 24% y 29% de ingresos de niños, niñas y adolescentes a procesos administrativos de restablecimiento de derechos, por este motivo. Ahora, para el Departamento del Caquetá, en ese mismo período y por motivo de omisión o Negligencia, fueron atendidos 602 casos, evidenciándose un incremento del reporte de omisión o negligencia, de manera paulatina,

durante los años 2022 con 147 casos para un 31%, el año 2023 con 134 casos, para un 30% y en el año 2024 con 120 casos; lo cual representó el 25% de atención por este motivo; Por su parte se observó un descenso en la atención por este mismo motivo durante los años 2020 con 77 casos para un 16% y el año 2021 con el 19%.

Tabla 2.
Niños, Niñas y Adolescentes atendidos por Defensores de Familia, durante los años 2020 – 2024, por situaciones relacionada con la Omisión o Negligencia parental, según rango etario

Vigencia	NNA Atendidos	Edades		
		0-5	6-11	11-17
2.020	77	40	18	19
2.021	124	72	34	18
2.022	147	79	40	28
2.023	134	48	29	57
2.024	120	53	34	33
Total	602	292	155	155

Fuente. Elaboración propia - Datos del Observatorio de datos del Sistema de Información Misional SIM (2020-2024).

Tal como se muestra en la tabla N° 2. en cuanto a los 602 casos de niños, niñas y adolescentes que ingresaron a Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, previo al proceso de verificación del estado del cumplimiento de sus derechos, así como de las diferentes valoraciones y del concepto final del equipo interdisciplinario, para sustentar la apertura del citado Proceso Administrativo; la primera infancia representó el 48,50% con 292 casos, la infancia con el 25,74% para un total de 155 casos y la adolescencia con igual número de atenciones, que representaron otro tanto igual al 25,74% con 155 casos.

Por tanto, la mayor vulnerabilidad se da en los niños y niñas pertenecientes a la primera infancia, quienes presentan necesidades específicas de cuidado y atención que, se exagera por la dependencia total hacia sus cuidadores, para satisfacer sus necesidades básicas lo que los hace más vulnerables a la negligencia, al abuso físico, mental y sexual, maltrato verbal, físico y psicológico e incluso al abandono, lo que sumado con las condiciones sociales en las que muchos se desarrollan, tales como: pobreza, desplazamiento, orfandad, entre otras, los exponen a situaciones de amenaza y vulneración de derechos.

Tabla 3.

Niños, Niñas y Adolescentes atendidos por Defensores de Familia, durante los años 2020 – 2024, por situaciones relacionada con la Omisión o Negligencia parental, según género

Vigencia	NNA Atendidos	Sexo		Centro zonal		
		F	M	Florencia	Puerto Rico	Belén de Andaquíes
2.020	77	38	39	69	8	0
2.021	124	59	65	117	5	2
2.022	147	78	69	139	7	1
2.023	134	68	66	128	2	4
2.024	120	63	57	113	3	4
Total	602	306	296	566	25	11

Fuente. Elaboración propia - Datos del Observatorio de datos del Sistema de Información Misional SIM (2020-2024).

Respecto al género de los niños, niñas y adolescentes, atendidos durante los años 2020 a 2024, de los 602 casos, 306 de ellos correspondieron al género femenino, para un total del 50,83% y 296 casos al género masculino, para un 49,17%, identificándose además que la mayor demanda de atención, se produjo en el municipio de Florencia capital del Departamento, en donde se concentra la mayor parte de la población y se cuenta con mayor accesibilidad a medios de comunicación que, permiten la denuncia de situaciones constitutivas de omisión o negligencia parental, a través de sus centros zonales Florencia 1 y Florencia 2, con 566 casos identificados para un 94,03%, seguido por el Centro Zonal ubicado en el municipio de Puerto Rico, con 25 casos para un 4,15% y de 11 casos del Centro Zonal, situado en el municipio de Belén de los Andaquíes, para un 1,82%, de conformidad a la información reflejada en la tabla No. 3.

Tabla 4.

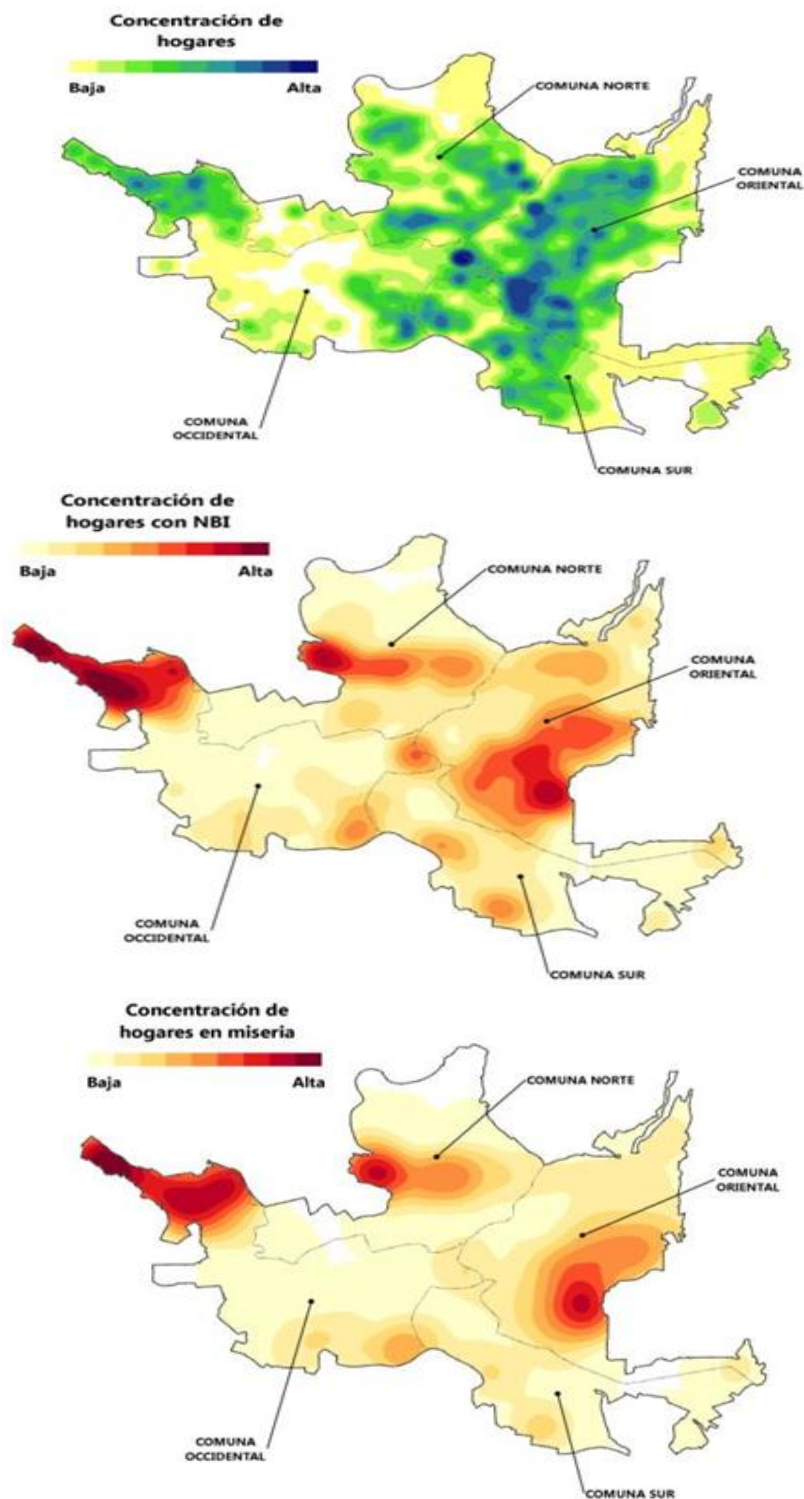
Niños, Niñas y Adolescentes atendidos por Defensores de Familia, durante los años 2020 – 2024, por situaciones relacionada con la Omisión o Negligencia parental, según zona de ubicación.

Vigencia	NNA Atendidos	Zona		Centro Zonal			
		Rural	Urbana	Florencia 1	Florencia 2	Puerto Rico	Belén de los Andaquíes
2.020	77	4	73	33	36	8	0
2.021	124	10	114	65	52	5	2
2.022	147	9	138	87	52	7	1
2.023	134	4	130	62	66	2	4
2.024	120	7	113	48	65	3	4

Total	602	34	568	295	271	25	11
-------	-----	----	-----	-----	-----	----	----

Fuente. Elaboración propia - Datos del Observatorio de datos del Sistema de Información Misional SIM (2020-2024).

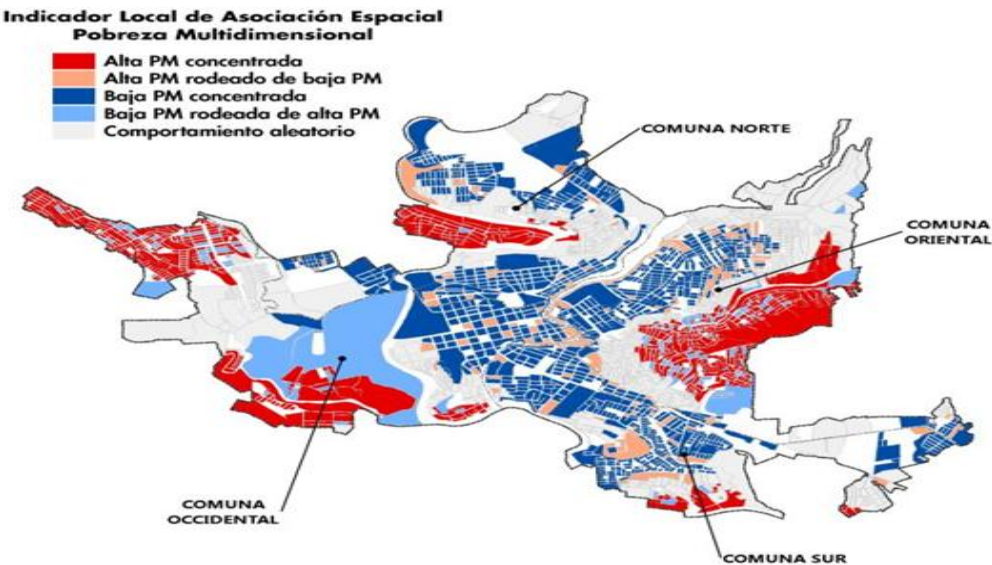
De otra parte, como se evidencia en la tabla No.4, de los 602 casos atendidos, 568 correspondieron al 94,35% de niños, niñas y adolescentes, ubicados en el área urbana y los restantes 34 casos con un 5,65% en zona rural. Frente a este punto, puede presentarse un subregistro de información, atendiendo a que el Departamento del Caquetá, cuenta con extensiones muy amplias de terreno, con poca accesibilidad a medios de transporte y de comunicación, lo que puede dificultar la denuncia de situaciones irregulares en las vastas zonas de este Departamento. Ahora en cuanto a la zona de ubicación de la población identificada, según distribución de los Centros zonales en el Departamento del Caquetá, se evidencia que la atención relacionada con el motivo de Omisión o Negligencia parental, se dio en mayor proporción en los Centros Zonales Florencia 1, con 295 casos para un 49, 3% y Centro Zonal Florencia 2 con 271 casos lo que comprende un 45,0%, seguido del Centro Zonal Puerto Rico, con 25 casos, para un 4,15% y finalmente por el Centro Zonal Belén de los Andaquíes con 11 casos para un 1,82%. Respecto a Florencia se evidencia mayor atención del centro zonal Florencia 1; atendiendo a la distribución geográfica por barrios, correspondiéndole a este Centro Zonal, aquellos ubicados en la comuna oriental, en donde se concentran de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, alta pobreza multidimensional. *VER Gráfica No. Indicador local de Asociación Espacial Pobreza concentrada.*

Figura 2.**Hogares Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y Miseria Florencia.**

Nota. Las mayores concentraciones de hogares se presentan en las comunas Oriental, sur y Norte. Las Necesidades Básicas insatisfechas se concentran principalmente en las comunas occidental, norte y oriental.

Fuente <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/planes-departamentos-ciudades/201211-InfoDane-Florencia-Caqueta.pdf> (DANE, 2018).

Figura 3.
Indicador Local de Asociación Espacial Pobreza Multidimensional



Nota. Fuente <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/planes-departamentos-ciudades/201211-InfoDane-Florencia-Caqueta.pdf> (DANE, 2018).

Tabla 5.
Niños, Niñas y Adolescentes atendidos por Defensores de Familia, durante los años 2020 – 2024, por situaciones relacionada con la Omisión o Negligencia parental, según nacionalidad.

Vigencia	NNA Atendidos	Nacionalidad			
		Colombiana	Venezolana	Otra	Sin Información
2.020	77	73	0	0	4
2.021	124	107	6	1	10
2.022	147	135	0	3	9
2.023	134	126	3	1	3
2.024	120	111	2	0	8
Total	602	552	11	5	34

Fuente. Elaboración propia - Datos del Observatorio de datos del Sistema de Información Misional SIM (2020-2024).

A partir de la tabla No.5, se identificó la nacionalidad de los niños, niñas y adolescentes atendidos durante las vigencias 2020 a 2024, encontrando que de los 602 casos atendidos, 552 eran nacionales colombianos para un 91,69%, así mismo 11 casos contaban con nacionalidad venezolana, obteniéndose un 1,82%, 5 con otra nacionalidad, lo que significó un 0,83%; así como también sin información acerca de su nacionalidad en 34 casos, para un 5,64%, es de resaltar que el Departamento del Caquetá, ha sido receptor de familias migrantes principalmente de Venezuela, recibiendo denuncia de situaciones de omisión o negligencia generalmente ante la imposibilidad de garantía de derechos de estos niños, principalmente por falta de documentos que le permiten acceder a servicios de salud y educación. La situación descrita conllevó a que Colombia y Venezuela, firmaran un memorando de entendimiento, para facilitar la consecución de documentos de identificación y poder tramitar la vinculación a los servicios básicos necesarios, para los niños, niñas y adolescentes y garantizando con estas acciones de sus derechos fundamentales.

Tabla 6.

Niños, Niñas y Adolescentes atendidos por Defensores de Familia, durante los años 2020 – 2024, por situaciones relacionada con la Omisión o Negligencia parental, según escolaridad.

Educación	Escolaridad				TOTAL
	Florencia 1	Florencia 2	Puerto Rico	Belén de los Andaquíes	
Preescolar	43	20	0	7	70
Primaria	22	61	0	18	101
Secundaria	19	42	9	0	70
Sin Escolaridad	137	123	11	0	271
Sin Información	23	32	18	17	90
TOTAL	244	278	38	42	602

Fuente. Elaboración propia - Datos del Observatorio de datos del Sistema de Información Misional SIM (2020-2024).

La tabla No. 6, contiene información referente a la vinculación de los niños, niñas y adolescentes, al sistema educativo, por parte de sus progenitores o cuidadores, en donde se encontró que, en 101 casos correspondientes al 16,66% cursaban estudios primarios, 70 casos estaban vinculados a educación inicial, con un 11.66% y los otros 70 casos vinculados a secundaria, igualmente con 11.66%, lo que evidenció que el 40% de casos de esta población se encontraba cursando estudios básico, no obstante en 271 casos correspondiente al 45% de esta población, no se encontraba vinculada al sistema educativo, de otra parte en 90 casos, que conlleva a un 15%, no

se contó inicialmente con información al respecto. Lo anterior; indica que en un 60% de casos, esta población tenía el derecho a la educación vulnerado o amenazado, ante la no vinculación del sistema o por la deserción del mismo, situación que contribuye a que se presenten dificultades para adquirir habilidades escolares básicas, limitaciones en el acceso a oportunidades laborales a futuro, mayor riesgo de pobreza y exclusión social, problemas de bienestar; así como dificultades para desarrollar habilidades sociales y emocionales, como la empatía, la cooperación y la resolución de conflictos.

Tabla 7.

Niños, Niñas y Adolescentes atendidos por Defensores de Familia, durante los años 2020 – 2024, por situaciones relacionada con la Omisión o Negligencia parental, según tipología familiar.

Tipología de Familia	Centro Zonal				Total
	Florencia 1	Florencia 2	Puerto Rico	Belén de los Andaquíes	
Nuclear	11	92	25	23	151
Extensa	91	211	19	0	321
Reconstituida	39	12	0	19	70
Monoparental	60	0	0	0	60
TOTAL	201	315	44	42	602

Fuente. Elaboración propia - Datos del Observatorio de datos del Sistema de Información Misional SIM (2020-2024).

A partir de la tabla No 7, se estableció la conformación de los núcleos familiares de los niños, niñas y adolescentes, vinculados a Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, durante las vigencias 2020 a 2024 en el Departamento del Caquetá, por situaciones relacionadas con la Omisión o negligencia parental, se evidenció que en 321 casos, que representaron el 53,33% la tipología familiar, era extensa por línea materna, conformada por varios miembros de la familia que viven juntos o están estrechamente relacionados, que incluía: abuelos, tíos, primos, otros parientes, así mismo en 151 casos que representan el 25% de esta población, pertenecían a familia nuclear conformada con los progenitores, en 70 casos que conllevan a un 11,66% se encontraron vinculados a familia reconstituida o ensamblada conformada por personas con hijos de relaciones anteriores y finalmente en 60 casos de familias monoparentales con jefatura materna que correspondieron al 10% de la población atendida. De acuerdo con los resultados de

este ítem, se evidenció en mayor proporción que los niños, niñas y adolescentes, estaban ubicados con familia extensa, como antecedente a situaciones de abandono, separación o fallecimiento de uno de los progenitores, por lo que la madre retornó a su hogar de origen, por ser este su red de apoyo primaria.

Tabla 8.

Niños, Niñas y Adolescentes atendidos por Defensores de Familia, durante los años 2020 – 2024, por situaciones relacionada con la Omisión o Negligencia parental, según Régimen de Salud.

Régimen de Salud	Centro Zonal				Total
	Florencia 1	Florencia 2	Puerto Rico	Belén de los Andaquíes	
Contributivo	0	20	0	0	20
Subsidiado	181	141	45	54	421
Sin vinculación	48	113	0	0	161
Total	229	274	45	54	602

Fuente. Elaboración propia - Datos del Observatorio de datos del Sistema de Información Misional SIM (2020-2024).

De acuerdo con la tabla No. 8 solo en 20 casos que comporta el 3.33% los niños, niñas y adolescentes, estaban vinculados al régimen contributivo en salud, atendiendo a que sus padres trabajaban en el sector formal, en 422 casos, que son el 70%, pertenecían al régimen subsidiado de salud y en 161 casos para un 26.66%, no se encontraban vinculados a los servicios de salud. Esto dado por las condiciones de pobreza y vulnerabilidad de las familias, que conlleva a la falta de recursos para sufragar los gastos derivados de la salud contributiva, aunado a la informalidad laboral que, impide igualmente contar con recursos que permitan cotizar dentro del régimen contributivo.

Tabla 9.

Niños, Niñas y Adolescentes atendidos por Defensores de Familia, durante los años 2020 – 2024, por situaciones relacionada con la Omisión o Negligencia parental, con progenitores o cuidadores con consumo de sustancias psicoactivas.

Consumo de Sustancias Psicoactivas	Centro Zonal			
	Florencia 1	Florencia 2	Puerto Rico	Belén de los Andaquíes
9	8	1	0	0

Barrios de ubicación de progenitor consumidor de sustancias psicoactivas	La Gloria	Bajo Caldas	0	0
	(3)	(3)		
	0	Troncal del Hacha (1)	0	0
	0	La Libertad (1)	0	0

Fuente. Elaboración propia - Datos del Observatorio de datos del Sistema de Información Misional SIM (2020-2024).

En la tabla No. 9, se observan 9 casos que corresponden al 15% de casos de niños, niñas y adolescentes atendidos, con padres consumidores de sustancias psicoactivas, ubicados todos en el municipio de Florencia. De estos 3, progenitores, fueron vinculados a proceso penal, por Trafico, fabricación o porte de estupefacientes. Esta situación representó riesgo ante la falta de supervisión y cuidado de los progenitores hacia sus hijos que, ocasionaron problemas de seguridad y bienestar lo que produjo la apertura de Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, por parte de un Defensor de Familia y por tanto dictar medida de protección para restaurar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Tabla 10.

Niños, Niñas y Adolescentes atendidos por Defensores de Familia, durante los años 2020 – 2024, por situaciones relacionada con la Omisión o Negligencia parental, según Decisión Administrativa. Decisión Administrativa consistente en Declaratoria de Adoptabilidad.

Vigencia	Declaratoria de Adoptabilidad	Decisión Administrativa			
		Centro Zonal Florencia 1	Centro Zonal Florencia 2	Centro Zonal Puerto Rico	Centro Zonal Belén de los Andaquíes
2020	2	0	2	0	0
2021	5	2	2	1	0
2022	3	1	0	0	2
2023	3	2	1	0	0
2024	6	2	4	0	0
Total	19	7	9	1	2

Fuente. Elaboración propia - Datos del Observatorio de datos del Sistema de Información Misional SIM (2020-2024).

Tabla 11.

Niños, Niñas y Adolescentes atendidos por Defensores de Familia, durante los años 2020 – 2024, por situaciones relacionada con la Omisión o Negligencia parental, según Decisión Administrativa. Decisión Administrativa consistente en Declaratoria en Vulneración de derechos.

Vigencia	Declaratoria de Vulneración	Decisión Administrativa			
		Centro Zonal Florencia 1	Centro Zonal Florencia 2	Centro Zonal Puerto Rico	Centro Zonal Belén de los Andaquíes
2020	57	0	30	21	6
2021	71	20	51	0	0
2022	142	76	66	0	0
2023	128	67	59	0	2
2024	185	74	111	0	0
Total	583	237	317	21	8

Fuente. Elaboración propia - Datos del Observatorio de datos del Sistema de Información Misional SIM (2020-2024).

Tabla 12.

Niños, Niñas y Adolescentes atendidos por Defensores de Familia, durante los años 2020 – 2024, por situaciones relacionada con la Omisión o Negligencia parental, según Decisión Administrativa. Declaratoria en Vulneración de Derechos, según ubicación en medio familiar de origen o sustituto

Medida adoptada	Decisión Administrativa				Total
	Centro Zonal Florencia 1	Centro Zonal Florencia 2	Centro Zonal Puerto Rico	Centro Zonal Belén de los Andaquíes	
Ubicación en medio familiar Familia nuclear o extensa	145	105	26	23	299
Ubicación en medio familiar Hogar sustituto	115	135	12	22	284
Total : 411	260	240	38	45	583

Fuente. Elaboración propia - Datos del Observatorio de datos del Sistema de Información Misional SIM (2020-2024).

En las tablas No.10, 11 y 12 se observan las decisiones administrativas proferidas por los Defensores de Familia, dentro del período comprendido entre los años 2020 a 2024, en Procesos

Administrativos de Restablecimiento de Derechos, por motivos solo asociados a situaciones de Omisión o Negligencia parental.

De acuerdo con lo anterior; los Defensores de Familia, decidieron a través de acto administrativo, declarar en situación de adoptabilidad a 19 niños, niñas y adolescentes en situación de adoptabilidad, lo que representa un 3,16%, esto atendiendo a que la declaratoria en adoptabilidad es la última medida que se toma por parte del Defensor de Familia, buscando privilegiar la ubicación del Niño, Niña o Adolescente en su medio familiar, luego de haber agotado las otras opciones, como apoyo psicosocial, asistencia y asesoría a la Familia, reintegro con familia nuclear o familia extensa, para mantener al niño, Niña o Adolescente en su medio familiar.

Así mismo, se profirió resolución declarando en vulneración de derechos en 583 casos, lo que equivale a un 96,84 %, por motivos asociados a la omisión o negligencia parental. De estos 583 casos, en 299 de ellos que son el 51,28% fueron reintegrados a familia extensa y en 284 casos para un 48,72 %, fueron ubicados en familia sustituta de manera provisional, para el fortalecimiento de herramientas personales a los familiares de los niños, niñas y adolescentes a través de modalidades de apoyo psicosocial y propiciar así reintegro a su medio familiar, cuando se evidencie la apropiación de herramientas que favorezcan la crianza a través del enfoque de la parentalidad positiva, que se centra en fomentar el desarrollo saludable y el bienestar de los niños a través de prácticas parentales positivas y efectivas, basadas en amor y aceptación, comunicación efectiva, establecimiento de límites, fomento de la independencia y modelado de comportamiento positivos.

Tabla 13.

Niños, Niñas y Adolescentes sin PARD, direccionados a Modalidad de Asistencia y Asesoría a la Familia

Vigencia	Asistencia y Asesoría a la Familia				Total
	Centro Zonal Florencia 1	Centro Zonal Florencia 2	Centro Zonal Puerto Rico	Centro Zonal Belén de los Andaquíes	
2020	1	3	9	3	16
2021	9	31	12	5	57
2022	11	39	25	5	80
2023	6	28	32	9	75
2024	22	27	24	13	86
Total	49	128	102	35	314

Fuente. Elaboración propia - Datos del Observatorio de datos del Sistema de Información Misional SIM (2020-2024).

Con el fin de ofrecer herramientas a las familias de origen, en la crianza positiva de los niños, niñas y adolescentes, se diseñó la modalidad de asistencia y asesoría a la familia, para vincular a grupos familiares diferentes a aquellos a los que se adelantaban proceso administrativo de restablecimiento de derechos, pero que requerían acompañamiento y apoyo para superar situaciones menos tensas, que afectaban las relaciones familiares. En ese sentido, se vincularon en ese mismo período, a 314 grupos familiares, lo cual evitó situaciones que pudieran generar amenaza o vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes y por consiguiente ser vinculados a Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, constituyéndose en una herramienta de prevención.

8. Discusión

La presente investigación tuvo como objetivo analizar la relación entre los casos de omisión y negligencia parental, reportados al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el período comprendido entre los años 2020 a 2024 y las decisiones que debieron adoptar los Defensores de Familia durante dicho período, a favor de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de especial protección constitucional, ante hechos ocasionados por este motivo.

En ese sentido los resultados obtenidos muestran que, el mayor porcentaje de atención desde las Defensorías de Familia, por hechos asociados a la omisión o negligencia parental, afectó principalmente al género femenino, perteneciente al primer rango de edad, esto es entre los 0 a los 5 años 11 meses, con familias ubicadas principalmente en el municipio de Florencia Caquetá, en condiciones de alta vulnerabilidad socio económica, debido a la escasa oferta laboral o la informalidad en las actividades desempeñadas por parte de sus progenitores, ausencia de figuras parentales primarias (mamá – papá), escasa o ninguna herramienta personal para desarrollar una crianza dentro de parámetros de parentalidad positiva, delegación del cuidado de los niños, niñas o adolescentes en familiares o terceras personas, sin que contaran con herramientas para asumir con responsabilidad el cuidado y protección de esta población, aunado a la dependencia de los niños en este ciclo vital hacia sus cuidadores. Igualmente, limitaciones para acceder a servicios que les hubiesen permitido satisfacer necesidades básicas, así como también costumbres culturales arraigadas en las familias, relacionadas con la crianza generalmente acompañadas con el castigo físico. Estos hallazgos son consistentes con la teoría de González y Guinart, 2011, que sugiere que la negligencia se puede presentar a partir de varias situaciones que se relacionan con la falta de atención hacia los niños, niñas y adolescentes; falta de garantía de derechos relacionados con la satisfacción de necesidades básicas, así como de falta de prevención de situaciones que, pongan en riesgo su vida e integridad personal.

También de acuerdo con Masso O. en su artículo sobre contextos Maltratantes en la infancia y Coordinación interinstitucional. Rev. Asoc. Esp. Neuropsiquiatría, 1987 p.p 531-556, se encontraron otros aportes respecto a criterios de interpretación acerca de la negligencia parental, por lo que debe ser abordada desde diferentes posturas: educativas, jurídica, psicológica y social, siendo así que: “coinciden con las distintas formas de disfunciones y carencias en las relaciones

entre los niños y adultos que interfieren en el desarrollo físico, psicológico, afectivo y social de los menores”.

Las implicaciones de estos resultados son importantes para la aplicación de la Ley 2089 de 2021, Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones, consagra para los niños, niñas y adolescentes, el derecho a la protección de su integridad física, psíquica y emocional, en los contextos donde transcurre la vida de la niñez y la adolescencia: el hogar, centros educativos y comunitarios, espacios públicos o virtuales.

Igualmente, los resultados obtenidos permiten establecer estrategias relacionadas con la Política Nacional de Infancia y adolescencia, ya que a partir de esta se busca proteger los derechos de los niños y adolescentes garantizando su bienestar y desarrollo integral, así como la prevención de la violencia y el abuso en el territorio colombiano a partir de 2018 y hasta 2030.

Por su parte, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el fin de dar cumplimiento a su misionalidad relacionada con promover el desarrollo y la protección integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, así como el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes y las familias como actores claves de los entornos protectores y principales agentes de transformación social, diseñó el programa Presencia para la Convivencia y el Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios, el cual se enfoca en promover la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes a través del fortalecimiento de las capacidades de las familias y comunidades, a través de varias estrategias y modalidades de atención: Somos familia, somos comunidad que brinda acompañamiento a familias en municipios y territorios priorizados con el objetivo de fortalecer sus capacidades de agencia democrática, cuidado e incidencia y Acompañamiento intercultural Étnico Campesino Tejiendo interculturalidad. Las anteriores modalidades buscan fortalecer las capacidades de las comunidades y familias para proteger los derechos de los niños y adolescentes, promover la convivencia armónica y apoyar la producción de alimentos para el autoconsumo y contribuir al fortalecimiento de vínculos familiares y comunitarios.

9. Conclusiones

De lo anterior y atendiendo a los objetivos propuestos dentro de la presente investigación, se puede concluir lo siguiente:

Con relación al objetivo general, propuesto para: Analizar las decisiones adoptadas por los Defensores de Familia en el Departamento del Caquetá – Colombia, a favor de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de especial protección constitucional, ante la omisión o negligencia en el ejercicio de la responsabilidad parental, en el período comprendido entre el año 2020 – 2024. Se puede concluir que, estas decisiones fueron desarrolladas con la debida diligencia, respetando los términos señalados en el artículo 4 de la Ley 1878 de 2018, dentro del marco de las garantías constitucionales y procesales, lo que garantizó la toma de decisiones en justicia y equidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1098 de 2006, a favor de los niños, niñas y adolescentes, siendo vinculados los miembros de sus familias, dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, lo que permitió el reintegro a sus familias de origen. (Tabla 12).

También se puede concluir que, estas decisiones administrativas, tuvieron un impacto positivo significativo en la protección efectiva de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo que se demuestra con la baja tasa de casos de niños, niñas y adolescentes en Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos, durante el período comprendido entre los años 2020 a 2024, declarados en situación de adoptabilidad por situaciones asociadas a Omisión o Negligencia Parental. Es decir que, las decisiones de estas autoridades tuvieron un papel fundamental en la protección y promoción de la integridad física y emocional, que evitaron situaciones de abuso, negligencia y explotación, garantizando entornos protectores, por lo que se contribuyó al desarrollo integral, el acceso a oportunidades y servicios para su sano desarrollo, crecimiento y bienestar, garantizando un trato en condiciones de dignidad y respeto, así como el derecho de los niños a crecer con su familia de origen, salvo circunstancias especiales en un número reducido de casos, que no lo permitieron. (Tabla 10)

Así mismo atendiendo al objetivo general trazado, se desarrollaron los siguientes Objetivos Específicos, el primero de ellos relacionado con: “Identificar los principales factores familiares, sociales y culturales desencadenantes de la omisión o negligencia en el cuidado parental de los

niños, niñas y adolescentes, en el Departamento de Caquetá Colombia, durante el periodo comprendido, entre los años 2020 a 2024”.

Los principales factores que determinaron el ingreso a Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, de niños, niñas y adolescentes, durante el período comprendido entre los años 2020-2024, estuvo asociado a familias con altos grados de vulnerabilidad social, que conllevó a la intervención del estado a través de las Defensorías de Familia del departamento del Caquetá.

Para el caso del municipio de Florencia, el mayor porcentaje de las familias se ubicaron en barrios pertenecientes a la comuna occidental, en donde se concentra población con alta pobreza multidimensional, entendida esta como aquella en condición de exclusión, ante la falta de acceso a servicios básicos como educación, salud y empleo, lo cual se evidenció con los casos de niños, niñas y adolescentes que, llegaron a los servicios de protección, sin vinculación al sector educativo y de salud. También es importante indicar que la mayor población atendida, pertenecían a familias extensas, por línea materna, evidenciándose la ausencia de la figura paterna.

La anterior condición fue agravada por la aparición en Colombia el 6 de marzo de 2020, de la Pandemia de la COVID 19, que conllevó a que estas familias se vieran significativamente afectadas, debido a la disminución de ingresos y a la recuperación lenta de este sector, traduciéndose en pérdida de la capacidad adquisitiva para obtener bienes y servicios, y por ende poder ofrecer garantía de derechos a los niños, niñas y adolescentes. También se evidenciaron cambios en las dinámicas familiares, incrementándose situaciones constitutivas de omisión y negligencia, de violencia intrafamiliar, de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, la desestructuración del sistema familiar, así como situaciones de explotación, como consecuencia de situaciones de crisis y del incremento de las tensiones al interior de la familia.

En otros casos, la falta de recursos para sufragar las necesidades básicas de los miembros de la familia, incidió para que algunos de los padres o cuidadores, fueran vinculados a procesos legales, por Trafico, fabricación o porte de estupefacientes, como se observa en la muestra, lo que conllevó a que el cuidado de los niños, niñas y adolescentes, fueran asumidos por otros familiares, quienes no asumieron de manera responsable su cuidado.

También es importante, considerar como otro factor asociado al ingreso de niños, niñas y adolescentes a Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, la falta de empleo formal, produciendo precarias condiciones sociales, ante la falta de empresas en el departamento que

puedan proveer empleos, como consecuencia de las condiciones de seguridad que, han permeado su historia reciente ante el surgimiento de grupos organizados al margen de la Ley, que desarrollan actividades delictivas, relacionadas con: secuestros, extorsiones, homicidios, desplazamiento, entre otros hechos relevantes, lo cual representan condiciones poco seguras para los comerciantes, inversionistas o empresarios e incluso para los propios trabajadores, para formar empresa en la región.

A su vez es imperativo indicar que, dentro de la investigación se observó la consolidación de estereotipos derivados de la crianza, relacionados con la normalización de la violencia, de las agresiones físicas y emocionales; así como de la falta de reconocimiento o desconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, quienes están dentro de una etapa del ciclo vital, fundamental para su desarrollo y de consolidación de una cultura de respeto y cuidado hacia ellos.

El segundo objetivo específico que se trazó fue: Determinar las consecuencias administrativas y jurídicas de la decisión adoptada por el Defensor de Familia, en el marco de un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, iniciado a favor de niños, niñas y adolescentes, por Omisión y/o Negligencia Parental, en el Departamento de Caquetá Colombia, durante el periodo comprendido, entre los años 2020 a 2024, respecto a este objetivo, se evidenció la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como su bienestar y desarrollo, mediante la toma de decisiones que desencadenaron consecuencias administrativas para los padres o cuidadores, tales como la orden de separación de niños, niñas o adolescentes de su familia de manera temporal, disponiendo su ubicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 numeral 3 de la Ley 1098 de 2006, que permite la ubicación en medio familiar – hogar sustituto o en familia extensa. (Tabla 12)

Por su parte, también se presentaron en menor medida otros casos que representaron consecuencias civiles para los progenitores, en forma definitiva, mediante declaratoria de adoptabilidad, la cual impone la pérdida de la patria potestad, hacia los hijos, por lo que todo tipo de vínculo legal con los padres biológicos desaparece. Estos niños, niñas o adolescentes que cuentan con declaratoria de adoptabilidad, fueron reportados ante el Comité de Adopciones de cada regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el fin de garantizar el derecho que les asiste de tener una familia y pertenecer a ella para siempre (art 22 de la Ley 1098 de 2006). Por lo tanto, luego de que fueron adelantados los trámites de asignación para la adopción de una familia y se contó con sentencia judicial de adopción, el ejercicio de la patria potestad fue atribuida a los

padres adoptantes, con quienes adquirieron una relación legal de padres e hijos, presentándose una nueva conformación del núcleo familiar de manera permanente e irrevocable. Lo anterior; de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la adopción: como una medida de protección a través de la cual, bajo la suprema vigilancia del Estado, se establece de manera irrevocable, la relación paterno filial entre personas que no la tienen por naturaleza.

También fueron adoptadas otras decisiones administrativas menos graves, que implicaron la implementación de medidas de protección y de apoyo, determinadas a partir de acompañamiento psicosocial, con el fin de contribuir en la subsanación de las causas que dieron origen al ingreso de los niños, niñas y adolescentes a Proceso administrativo de restablecimiento de derechos. (Tabla 12).

Caracterizar el grupo poblacional de niños, niñas y adolescentes cuyo motivo de ingreso a Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos fue por omisión o negligencia parental, en el departamento del Caquetá Colombia, durante el periodo comprendido, entre los años 2020 a 2024.

Respecto a la caracterización de niños, niñas y adolescentes, víctimas de situaciones de omisión o negligencia parental, se evidenciaron características socio demográficas diversas ya que influyen factores como la edad, el género y la ubicación geográfica, condiciones sociales, así como por ausencia de figuras parentales, de redes de apoyo, o falta de un adulto responsable de su cuidado, siendo en muchos casos delegado el ejercicio del cuidado parental a los hermanos mayores, vecinos o terceros, quienes no contaron con herramientas o recursos personales necesarios, lo que convirtió a este grupo poblacional, en víctimas de situaciones de amenaza y vulneración de derechos, ejercida por sus padres o cuidadores, presentando necesidades de protección, apoyo emocional y acceso a servicios básicos. En ese sentido, los Defensores de Familia, ordenaron principalmente la vinculación de esta población al régimen de seguridad social en salud y al sistema educativo, para garantizar la atención por parte de estos y de los otros sectores que, hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y así mejorar sus condiciones individuales y familiares.

De otra parte, también se evidenció el apoyo a las familias ayudándolos a superar situaciones de vulnerabilidad, mediante espacios que permitieron ofrecer herramientas a padres y cuidadores, en parentalidad positiva, apoyo emocional, comunicación efectiva y establecimiento

de límites, para promover el desarrollo saludable y de habilidades tanto sociales como emocionales y resolución de conflictos, dado que el Departamento del Caquetá, ha presentado a lo largo de su historia, situaciones sociales difíciles asociadas a la violencia, que ha afectado a nuestros niños, niñas y adolescentes, ante situaciones marcadas por el conflicto armado, narcotráfico, reclutamiento y desplazamiento forzado, minas anti persona, secuestro, violencia sexual; entre otros factores, que han incidido en situaciones de omisión o negligencia, por parte de sus padres o cuidadores, conllevado necesariamente a la presencia estatal, dentro de las comunidades más deprimidas, al presentarse consecuencias sociales, emocionales y legales, fruto de estas acciones.

De acuerdo con lo anterior puede confirmarse la hipótesis planteada en el desarrollo de la investigación, a través de la cual se indicó que la omisión o negligencia en el ejercicio de la responsabilidad parental, respondió a uno de los principales motivos de ingreso al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos de niños, niñas o adolescentes, adelantada por Defensores de Familia, en el Departamento del Caquetá, durante el período comprendido entre el año 2020 – 2024, siendo las principales causas de la negligencia parental: Las adicciones por parte de progenitores o cuidadores, la ausencia de aptitudes parentales, la ubicación con familia extensa carente de herramientas personales para el ejercicio de la parentalidad positiva y la Falta de recursos económicos o limitados para la atención de las necesidades básicas de los niños, niñas o adolescentes.

10. Recomendaciones

A continuación, se presentan recomendaciones que llevarán a resolver los problemas asociados con Omisión o Negligencia parental, relacionados dentro de la presente investigación:

Desarrollar Programas de educación parental que brinde herramientas y habilidades para padres y cuidadores enfocados en la parentalidad positiva.

Una de las principales recomendaciones derivadas del análisis sobre las consecuencias administrativa y en algunos casos jurídicos de las decisiones adoptadas por los Defensores de Familia en el Departamento del Caquetá, durante el período 2020-2024, es la necesidad de **implementar programas de educación parental enfocada en la promoción de la parentalidad positiva**. Esta recomendación responde a los múltiples desafíos identificados en torno al ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en contextos de vulnerabilidad, en especial aquellos que han requerido la intervención directa de las Defensorías de Familia.

La parentalidad positiva, entendida como un modelo basado en el respeto, la comunicación afectiva y la orientación constructiva hacia los hijos e hijas (UNICEF, 2021), constituye un enfoque esencial para prevenir situaciones de Negligencia, Maltrato o abuso. En este sentido, **desarrollar programas de formación dirigidos a padres, madres y cuidadores primarios** permitirá dotarlos de herramientas prácticas para ejercer una crianza respetuosa, promover vínculos afectivos saludables y prevenir prácticas violentas o punitivas que puedan dar lugar a intervenciones administrativas por parte del Estado.

Estos programas deben diseñarse con un enfoque diferencial, territorial y culturalmente sensible, teniendo en cuenta las particularidades sociales del Departamento del Caquetá, sus comunidades rurales y urbanas y las diversas formas de organización familiar existentes. Además, la implementación de estas estrategias debe estar articulada con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las entidades territoriales y las organizaciones comunitarias, garantizando la cobertura y sostenibilidad de los procesos educativos.

Por otra parte, la evidencia internacional respalda la efectividad de los programas de educación parental como mecanismos preventivos que reducen la reincidencia de medidas de protección y fortalecen las competencias parentales a largo plazo (Organización Mundial de la

Salud, 2023). Así su incorporación dentro de las políticas públicas del sector social no solo contribuye a mejorar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, sino que también reducir la carga administrativa y jurídica que actualmente enfrentan los Defensores de Familia, en la región.

En consecuencia, se recomienda al ICBF y a las administraciones municipales del Departamento del Caquetá **priorizar el diseño, financiación e implementación de programas de educación parental de carácter permanente**, acompañados por evaluaciones periódicas de impacto y sostenibilidad, con el fin de fortalecer las capacidades familiares y prevenir la vulneración de los derechos en el entorno familiar.

Ofrecer servicios de apoyo familiar como consejería y terapia familiar en la comuna oriental del municipio de Florencia, en donde se presentaron mayor número de casos de omisión o negligencia parental, durante el período comprendido entre los años 2020 a 2024.

En el marco del análisis sobre las decisiones administrativas adoptadas por los Defensores de Familia, en el Departamento del Caquetá durante el período 2020-2024, como respuesta a situaciones de omisión o negligencia parental, se identificó que la **comuna oriental del municipio de Florencia** presentó el mayor número de casos relacionados con estas problemáticas, esta concentración de incidentes revela no solo la necesidad de una respuesta institucional eficaz, sino también la urgencia de implementar **estrategias preventivas y de fortalecimiento familiar** que, respondan a las condiciones particulares del territorio.

En este contexto, se recomienda **ofrecer servicios integrales de apoyo familiar**, tales como consejería psicosocial, terapia familiar y orientación para el fortalecimiento de dinámicas familiares. Estos servicios deben estar disponibles de manera permanente en esta zona prioritaria del municipio y orientados a la atención de padres, madres, cuidadores y niños, niñas y adolescentes involucrados en procesos de protección administrativa.

La intervención profesional a través de **equipos interdisciplinarios conformados por psicólogos, trabajadores sociales y orientadores familiares** permitirá abordar las causas estructurales y emocionales de la negligencia parental, brindando herramientas para el restablecimiento de derechos y el mejoramiento de las relaciones familiares. De igual forma, el acompañamiento continuo puede disminuir la reincidencia en comportamientos omisivos o negligentes y fortalecer el ejercicio responsable de la crianza.

Asimismo, estos servicios deben articularse con el Instituto colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la administración municipal, las instituciones educativas y las organizaciones sociales del territorio, de manera que se garantice una atención oportuna, accesible y sostenida en el tiempo. Esta articulación también es clave para lograr un abordaje integral de los factores de riesgo que afectan a las familias en contextos de vulnerabilidad tales como pobreza, desempleo, violencia intrafamiliar o el consumo de sustancias psicoactivas.

Realizar seguimiento y evaluación continua a la intervención que se desarrolle con el núcleo familiar, para garantizar el cumplimiento de los objetivos y la promoción del bienestar de los Niños, Niñas y Adolescentes.

A partir del análisis de las decisiones administrativas adoptadas por los Defensores de familia en el Departamento del Caquetá durante el período 2020-2024, se evidencia la importancia de establecer mecanismos efectivos de seguimiento y evaluación continua a las intervenciones que se desarrollan con los núcleos familiares involucrados en casos de omisión o negligencia parental. Esta recomendación busca garantizar la sostenibilidad de los procesos de restablecimiento de derechos y la consolidación de entornos protectores para los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección constitucional.

La intervención con las familias no puede concebirse como una acción aislada o de carácter puntual. Por el contrario, se requiere un proceso articulado y sistemático que incluya la verificación periódica del cumplimiento de los compromisos adquiridos por los padres, madres o cuidadores, así como la evaluación del impacto de las medidas adoptadas en la dinámica familiar y bienestar de los niños, niñas y adolescentes, vinculados a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Esta labor debe ser liderada por los equipos interdisciplinarios de las Defensorías de Familia, en coordinación con otras entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El seguimiento y evaluación permiten detectar tempranamente posibles recaídas o nuevos factores de riesgo, facilitando la adopción de medidas correctivas que fortalezcan el proceso de protección y garanticen una respuesta oportuna y efectiva. Además, contribuyen a generar información valiosa sobre la eficacia de las estrategias implementadas, lo que a su vez puede contribuir a la mejora continua de las políticas públicas y programas sociales dirigidas a la infancia y familia.

De acuerdo con la literatura especializada, los procesos de seguimiento en contextos de protección infantil deben basarse en **indicadores claros y herramientas estandarizadas**, que permitan valorar tanto el progreso individual de cada caso como los resultados colectivos del sistema de atención (Organización Panamericana de la Salud [OPS], 2021). Asimismo, se recomienda la inclusión de la voz de los niños, niñas y adolescentes en el proceso evaluativo, en cumplimiento a su derecho a ser escuchado y al principio del Interés Superior del Niño.

Por tanto, se insta al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a las Defensorías de Familia del Departamento del Caquetá, a **fortalecer los protocolos de seguimiento y evaluación post intervención**, incorporando recursos técnicos, humanos y metodológicos suficientes para garantizar procesos integrales, eficaces y centrados en el bienestar infantil.

Fomentar la articulación interinstitucional entre los sectores de salud y educación, para brindar una respuesta integral y efectiva a casos de negligencia y omisión parental.

Durante el desarrollo de esta investigación, centrada en las decisiones administrativas adoptadas por los Defensores de Familia del Departamento del Caquetá entre 2020 – 2024, se evidenció una problemática estructural que limita la efectividad de las acciones institucionales frente a casos de omisión o negligencia parental: la escasa articulación entre sectores que, por mandato legal y constitucional, comparten la responsabilidad de garantizar los derechos de la niñez, especialmente sectores de salud y educación.

Si bien el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a través de los Defensores de Familia, lidera las acciones administrativas para la protección de los niños, niñas y adolescentes, muchas de las situaciones que se enfrentan requieren un abordaje multisectorial. La negligencia parental, en la mayoría de los casos, no se manifiesta de forma aislada, sino que esta estrechamente vinculada a condiciones de salud precaria, desnutrición, enfermedades no atendidas, problemas de salud mental, inasistencia escolar reiterada, bajo rendimiento académico, entre otras señales de alerta que deben ser detectadas y atendidas de forma conjunta.

En este sentido, se recomienda promover un proceso sostenido de **articulación interinstitucional entre los sectores de salud y educación**, en todos los municipios del Departamento del Caquetá, con el fin de estructurar una red de protección mas solida y coherente. Esta articulación no debe limitarse a la remisión de casos entre entidades, sino que debe consolidarse en mecanismos permanentes de coordinación que permitan compartir información

relevante, definir protocolos conjuntos, establecer responsabilidades claras y garantizar el seguimiento integral de cada situación.

Algunas acciones específicas que podrían considerarse como parte de esta articulación incluyen:

1. El funcionamiento con regularidad **de mesas intersectoriales locales, comprometidas y con capacidad operativa** necesaria para responder de manera efectiva a situaciones complejas como la omisión o negligencia parental, de modo que puedan convertirse en espacios eficaces de coordinación, intervención y seguimiento frente a casos de vulneración por omisión o negligencia parental. Para lograrlo es necesario:
 - a) Garantizar la **participación periódica de actores estratégicos** del sector salud (Hospitales, EPS, Centros de Salud) y del sector educativo (Instituciones Educativas, Secretarías de Educación) con presencia técnica y capacidad de toma de decisiones.
 - b) Establecer **agendas específicas** dentro de las mesas para abordar los casos de negligencia parental, no solo desde lo administrativo, sino también desde la prevención, atención inmediata y seguimiento integral.
 - c) Definir **roles claros y verificables** por parte de cada institución para evitar que las responsabilidades queden diluidas o se trasladen únicamente al ICBF.
1. Promover el uso de **sistemas de información compartido**, respetando normas de confidencialidad, para facilitar el análisis de casos, el cruce de alertas y el monitoreo continuo de las medidas adoptadas.
2. Diseñar protocolos de actuación conjunta con rutas claras para la identificación, atención y seguimiento a casos de negligencia, desde un enfoque preventivo, diferencial y de derechos.
3. La realización de capacitaciones conjuntas y procesos de formación continua dirigidos a los equipos de profesionales de los tres sectores, orientados al fortalecimiento de competencias técnicas, jurídicas y psicosociales para la atención integral de la niñez vulnerable.

Esta recomendación también se plantea como una línea de investigación futura, que permita estudiar con mayor profundidad los alcances, obstáculos y oportunidades de una articulación real

y efectiva entre estas instituciones. Explorar modelos exitosos de otras regiones del país o incluso de experiencias internacionales que, podrían aportar herramientas valiosas para construir una política pública territorial más coherente con las necesidades de los niños, niñas y adolescentes del Departamento del Caquetá.

Finalmente, se espera que esta articulación fortalezca no solo la capacidad de respuesta institucional frente a casos de negligencia parental, sino también la confianza de las comunidades en el sistema de protección.

Al integrar esfuerzos, compartir recursos y actuar de manera coordinada, se puede avanzar hacia una atención mas humanizada, oportuna y centrada en el interés superior del Niño. Niña y Adolescente de conformidad al mandato constitucional.

Referencias

- Acuña, M. (2015). El principio de corresponsabilidad parental. *Revista De Derecho (Coquimbo)*, 20(2), 21-59. <https://doi.org/10.22199/issn.0718-9753-1947>
- Aldeas Infantiles SOS. (2023). Cinco entidades que protegen a los niños y niñas en Colombia. Aldeas infantiles SOS. <https://www.aldeasinfantiles.org.co/noticias/noticias-2023/cinco-entidades-que-protegen-a-los-ninos-y-ninas>
- Almeda, E., & Di Nella, D. (2010). Monoparentalidad, juventud y responsabilidad parental: Reflexiones e implicaciones desde una perspectiva no adrocéntrica. *Revista de estudios de Juventud*, (90), 143-161. <http://www.injuve.es/sites/default/files/RJ90-12.pdf>
- Alarcón, Y. (2011). Constitucionalismo y Galantismo en los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en Colombia. *Vniversitas*, (122), 363-393. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-90602011000100013&lng=en&tlng=es
- Araneda, M., Castillo, R., Haz, A. M., Cumsille, F., Muñoz, S., Bustos, L., & Román, F. (2000). Resiliencia al maltrato físico infantil. Variables que diferencian a los sujetos que maltratan y no maltratan físicamente a sus hijos en el presente y que tienen una historia de maltrato físico en la infancia. *Revista De Psicología*, 9(1), 11-28. <https://doi.org/10.5354/0719-0581.2000.18543>
- Argentina. Congreso de la Nación. (2014). Ley 26.994: Por el cual se reglamente el Código Civil y Comercial de la Nación. Portal Oficial del Estado Argentino. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26994-235975/actualizacion#17>
- Arranz-Montull, M., & Torralba-Roselló, J. M. (2017). El maltrato infantil por negligencia o desatención familiar: conceptualización e intervención. PROSPECTIVA. *Revista De Trabajo Social E Intervención Social*, (23), 73-95. <https://doi.org/10.25100/prts.v0i23.4587>
- Barudy, J. (1998). *El dolor invisible de la infancia. Una lectura ecosistémica del maltrato infantil*. Buenos Aires: Paidós.
- Bernardo San José, A. (2020). Las normas de competencia internacional en materia de responsabilidad parental en el Reglamento (UE) 2019/1111 del consejo de 25 de junio de 2019. *CUADERNOS DE DERECHO TRANSNACIONAL*, 12(2), 1243-1289. <https://doi.org/10.20318/cdt.2020.5671>
- Bernal, D. R., y Padilla, A. C. (2018). los sujetos de especial protección: construcción de una categoría jurídica a partir de la constitución política Colombiana de 1991. *Jurídicas*, 15(1), 46-64. <https://doi.org/10.17151/jurid.2018.15.1.4>

Bolivia. Defensoría del Pueblo. (s.f.). *Los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Estado Plurinacional*. Defensoría del Pueblo Estado Plurinacional de Bolivia. <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/ley-de-ninos-ninas-y-adolescentes.pdf>

Castañeda Sandoval, S. D. (2015.) *Estudio de caso sobre el daño psicológico provocado por negligencia parental en un niño de 12 años del Centro de Defensoría infantil*. [Universidad Panamericana de Guatemala, Guatemala] Biblioteca Digital Universidad Panamericana de Guatemala. https://glifos.upana.edu.gt/library/images/9/9c/TESIS_DE_SUSAM_DONALD_CASTA%C3%91EDA_SANDOVAL.pdf

Chávez, M., Hernández, J. (1999). *La Violencia intrafamiliar En la Legislación Mexicana*. México: Porrúa.

Colombia. Congreso de la República. (1972). Ley 16 del 1972 (diciembre 30): *Por medio de la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"*, firmado en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969. Diario Oficial.

Colombia. Congreso de la República. (1979). Ley 7 del 1979 (enero 24): *Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial.

Colombia. Congreso de la República. (2006). Ley 1098 del 2006 (noviembre 8): *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*. Diario Oficial.

Colombia. Congreso de la República. (2018). Ley 1878 del 2018 (enero 9): *Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial.

Colombia. Congreso de la República. (2021). Ley 2089 del 2021 (mayo 14): *Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial.

Colombia. Congreso de la República. (2025). Ley 2447 del 2025 (febrero 13) *Por medio del cual se eliminan todas las formas de uniones tempranas en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean menores de 18 años y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del programa nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes*. Diario Oficial.

Colombia. Corte Constitucional. (1994). Sentencia C-041-94: *Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 43 (parcial), 44, 45, 46, 47, 68 (parcial), 72 (parcial), 223 (parcial), 272 (parcial), 273, 299 (parcial), 312 (parcial), 315, 326, (parcial) y 331 (parcial) del Decreto 2737 de 1989 por el cual se expide el Código del Menor instaurada por Omar Alberto Franco Becerra. M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz*. Corte Constitucional.

- Colombia. Corte Constitucional. (1994). *Sentencia T-283-94: Proceso de tutela T-31426 adelantado por Isabel Ardila Chacón contra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Santander, Defensoría Tercera de Familia*. M.P Eduardo Cifuentes Muñoz. Corte Constitucional.
- Colombia. Corte Constitucional. (1997). *Sentencia C-652-97: Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 9º (parcial) de la Ley 294 de 1996 instaurada por Oscar Fernando Amado Garrido*. M. P. Vladimiro Naranjo Mesa. Corte Constitucional.
- Colombia. Corte Constitucional. (2005). *Sentencia C-534-05: Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos del Código Civil, del Código de Comercio, del Código del Menor y del Código de Procedimiento Civil instaurada por Jesús David Sanabria Ardila*. M. P. Humberto Antonio Sierra Porto. Corte Constitucional.
- Colombia. Corte Constitucional. (2009). *Sentencia T-572-09: Acción de tutela instaurada por Blanca Cecilia Villabona contra Alcaldía Municipal de Floridablanca y otros*. M.P. Humberto Antonio Sierra Porto. Corte Constitucional.
- Colombia. Corte Constitucional. (2011). *Sentencia T-068-21: Acción de tutela instaurada por María y Juana contra Almacenes Éxito S.A., Centro Comercial Viva y Miro Seguridad LTDA*. M.P. Diana Fajardo Rivera. Corte Constitucional.
- Colombia. Corte Constitucional. (2012). *Sentencia T-075-12: Acción de Tutela instaurada por Prisciliano Llanos en contra de las Empresas Municipales de Cali -EMCALI EICE ESP-, la Secretaría de Vivienda Social de Cali y la Alcaldía de Santiago de Cali*. M. P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Corte Constitucional.
- Colombia, Corte Constitucional. (2013). *Sentencia T-036-13: Acciones de tutela presentadas por Constanza Patricia Calderón Quiroga, como agente oficiosa de María Alba Quiroga de Calderón, en contra de Salud Total E.P.S.; y Eliza Astrid Escorcía Miranda, como representante de María José Ovalle Escorcía, en contra de Caprecom E.P.S*. M. P. Jorge Iván Palacio Palacio. Corte Constitucional.
- Colombia. Corte Constitucional. (2013). *Sentencia T-736-13: Acción de tutela instaurada por Alirio Tique Portilla contra la Ever Tique Prieto*. M. P. Alberto Rojas Ríos. Corte Constitucional.
- Colombia. Corte Constitucional. (2014). *Sentencia T-029-14: Acción de tutela instaurada por Martha Cecilia Berrío Osorio, representando legalmente a su hijo menor de edad Davinson Esteban Zapata Berrío contra Coosalud EPS-S*. M. P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Corte Constitucional.
- Colombia. Corte Constitucional. (2014). *Sentencia T-612-14: Acción de tutela interpuesta por Jhon Franklin Rojas Gamboa como agente oficioso de su hija Maiber Ruyeli Rojas García contra Saludcoop EPS*. M. P. Jorge Iván Palacio Palacio. Corte Constitucional.

- Colombia. Corte Constitucional. (2016). *Sentencia C-569-16: Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 88 (parcial) de la Ley 1709 de 2014 “Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones” instaurada por Jhon Sebastián Atara López. M. P. Alejandro Linares Cantillo*. Corte Constitucional.
- Colombia. Corte Constitucional. (2019). *Sentencia C-017-19: Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 421 (parcial) del Código Civil instaurada por José Manuel Monterrosa Cochero y Natalia Lorena Morales Álvarez. M. S. Antonio José Lizarazo Ocampo*. Corte Constitucional.
- Colombia. Corte Constitucional. (2019). *Sentencia C-250-19: Demanda de inconstitucionalidad contra la expresión “mínimas”, contenida en el parágrafo del artículo 113 de la Ley 1098 de 2006 instaurada por Ángela Lorena Ávila Ochoa. M. P. José Fernando Reyes Cuartas*. Corte Constitucional.
- Colombia. Corte Constitucional. (2022). *Sentencia SU-180-22: Acción de tutela presentada por la Defensora de Familia, Marisol Niño Cendales, en representación del niño JDAG, contra el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Presidencia de la República. M. P. Jorge Enrique Ibáñez Najar*. Corte Constitucional.
- Colombia. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2017). *Lineamiento Técnico para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados por Causa de la Violencia*. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Colombia. Presidencia de la Republica. (2018). *Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018 – 2030*. Presidencia de la Republica. https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/11131.pdf
- Davila, P., & Naya, L. M. (2011). La defensa de los derechos de la infancia en américa latina desde la perspectiva legal. una visión educativa. *Educación XX1*, 14(1), 201-221. <https://doi.org/10.5944/educxx1.14.1.269>
- Daza, J., M. (2018). Sujetos de especial protección constitucional en Colombia. Criterios en cuanto a la protección de los niños, niñas y adolescentes”, *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Externado*, (34), pp. 69-89. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7044335>
- Defensoría del Pueblo. (s.f.). *Preguntas y respuestas sobre los sujetos de especial protección constitucional*. Defensoría del Pueblo. <https://repositorio.defensoria.gov.co/server/api/core/bitstreams/3f4e303e-5d07-44c1-a7d4-ca0c5f9a2330/content>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE]. (2018). *DANE para Niños*. <https://www.dane.gov.co/files/dane-para-ninos/sabias-que.html>

- Departamento Nacional de Planeación [DNP]. (2019). *Boletín No. 12 Familia Infancia y Adolescencia*. Observatorio de Familias. <https://observatoriodefamilia.dnp.gov.co/Documents/Boletines/BOLETIN%20No%2012.pdf>
- Ferrer-Riba, J. (2021). *La responsabilidad parental en Europa*. En Espejo, N. (Ed), *La Responsabilidad Parental en el Derecho: una mirada comparada* (pp. 113-156). Centro de Estudios Constitucionales SCJN.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF]. (2024). *Parentalidad positiva: qué es y cómo trabajarla*. UNICEF. <https://www.unicef.es/blog/educacion/parentalidad-positiva-que-es-y-como-trabajarla>
- Gaviria, S., Mayorga, C., & Zapata, A. (2022). Medidas de protección para niños, niñas y adolescentes vulnerados. Perspectiva psicosocial del acogimiento familiar y residencial. *Revista de Derecho*, (58), 100-118. <https://doi.org/10.14482/dere.58.127.885>
- Gómez Schulz, V. (s.f.). *Patria potestad vs Responsabilidad Parental*. Paréntesis Legal. <https://parentesislegal.com/patria-potestad-vs-responsabilidad-parental/>
- Gonzalez, R., & Guinart, S. (2011). *Alumnado en situación de riesgo social*. España: GRAO.
- Herrera, M., & Lathrop, F. (2017). Relaciones jurídicas entre progenitores e hijos desde la perspectiva latinoamericana. *Revista de Derecho Privado*, 32, 143–173. <https://doi.org/10.18601/01234366.n32.06>
- Human Rights Watch. (2023). *Ningún estado de EE.UU. cumple con los estándares de derechos del niño*. <https://tinyurl.com/4w7nnsaz>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar [ICBF]. (2021). *Cartilla de Desarrollo Integral*. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/pu6.p_cartilla_desarrollo_integral_v1.pdf
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar [ICBF]. (2024). *Boletín Estadístico Dirección de Protección Noviembre 2024*. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. https://www.icbf.gov.co/system/files/boletin_direccion_proteccion_noviembre_2024.pdf
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar [ICBF]. (s.f). Estadísticas Institucionales – Atención del ICBF – Ingresos PARD. https://public.tableau.com/app/profile/anal.tica.institucional.icbf/viz/INGRESOS_PARD_16280564609400/PARD?publish=yes
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2023). *Boletín Estadístico Mensual Niños, Niñas y Adolescentes Diciembre de 2023*. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/879608/boletin_NNA_2023_diciembre.pdf

- Jiménez, R. (2012). Naturaleza Del Defensor De Familia Como Institución Garante De La Eficacia De Los Derechos De La Niñez Y La Adolescencia: ¿Conciliador O Juez? *Revista Vniversitas*, (124), 169-199. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-90602012000100008&lng=en&tlng=es
- Lago Barney, G. (2006). *Negligencia o descuido*. Programa de Educación Continua en Pediatría, 31 - 41. https://scp.com.co/precopold/precop_files/modulo_5_vin_3/31-41%20Negligencia%20o%20descuido.pdf
- López, A. (2024). Unicef: al menos 100 niños, niñas y adolescentes sufren algún acto violencia cada día en Colombia. *El Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/vida/educacion/unicef-al-menos-100-ninos-ninas-y-adolescentes-sufren-algun-acto-violencia-cada-dia-en-colombia-3401462>
- Magistris, G. (2004). *Responsabilidad parental y concepción del niño como sujeto de derecho: tensiones y compatibilidades* [Ponencia]. XIX Congreso Panamericano del Niño. Instituto Interamericano del Niño, México D.F.
- Maldonado, R., Vinuesa, N., & Bajaña, L. (2021). Estudio sobre el abandono físico o negligencia infantil en el Ecuador. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 9(spe1), 00090. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.2998>
- Margo, V. (2025). El enfoque necesario de la «perspectiva de la protección de la infancia» ante el maltrato infantil. *Revista Diario la Ley*. <https://diariolaley.laleynext.es/dll/2025/06/13/el-enfoque-necesario-de-la-perspectiva-de-la-proteccion-de-la-infancia-ante-el-maltrato-infantil>
- Martínez-Casasola, L. (2020). *Negligencia parental: causas, tipos y consecuencias*. Psicología y Mente. <https://psicologiaymente.com/social/negligencia-parental>
- Morlachetti, A. (2018). *Hacia una medición de los sistemas de protección de la niñez en américa latina y el caribe: herramienta de indicadores*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, [UNICEF]. https://www.unicef.org/ecuador/media/3751/file/Ecuador_Hacia-una-medicion_sistemas_proteccion.pdf.pdf
- Nogueira A., H. (2017). La protección convencional de los Derechos de los Niños y los estándares de la Corte IDH sobre medidas especiales de protección por parte de los Estados Parte respecto de los niños, como fundamento para asegurar constitucionalmente los Derechos de los Niños y Adolescentes. *Ius et Praxis*, 23(2), 415 462. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122017000200415>
- Organización de los Estados Americanos. (1948). *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*. <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp>
- Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2023). Directrices de la OMS sobre intervenciones parentales para prevenir el maltrato y mejorar las relaciones entre padres e hijos con niños de

- 0 a 17 años. Organización Mundial de la Salud. <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/375920/9789240087514-spa.pdf>
- Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2024). Maltrato Infantil. Organización Mundial de la Salud. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment>
- Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Organización de las Naciones Unidas. (1959). *Declaración de los Derechos del Niño*. <https://www.humanium.org/es/declaracion-de-los-derechos-del-nino-texto-completo/>
- Organización de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>
- Organización de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Organización de las Naciones Unidas. (1976). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- Organización de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>
- Paraguay. Congreso de la Nación. (2001). *Ley No. 1680 Código de la Niñez y la Adolescencia*. Biblioteca y Archivo Central del Congreso Nacional. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/5261/codigo-de-la-ninez-y-la-adolescencia>
- Portal Europeo de e-Justicia. (2020). *Derechos de los menores en los procedimientos judiciales*. https://e-justice.europa.eu/topics/your-rights/rights-minors-court-proceedings_es?FRANCE=&init=true&member=1
- Portal Europeo de e-justicia. (2021). *Responsabilidad parental: custodia de menores y derechos de visita. Francia*. https://e-justice.europa.eu/topics/family-matters-inheritance/parental-responsibility-child-custody-and-contact-rights/fr_es
- Portal Europeo de e-Justicia. (2022). *Responsabilidad parental: custodia de menores y derechos de visita. Italia*. https://e-justice.europa.eu/topics/family-matters-inheritance/parental-responsibility-child-custody-and-contact-rights/it_es
- Portal Europeo de e-Justicia. (2023). *Responsabilidad parental: custodia de menores y derechos de visita*. https://e-justice.europa.eu/topics/family-matters-inheritance/parental-responsibility-child-custody-and-contact-rights_es?ITALY=&init=true

- Portal Europeo de e-Justicia. (2025). *Responsabilidad parental: custodia de menores y derechos de visita*. España. https://e-justice.europa.eu/topics/family-matters-inheritance/parental-responsibility-child-custody-and-contact-rights/es_es
- Reina, D. (2021). El rol del Defensor y/o Comisario de familia frente a la autonomía de los padres de un niño, niña o adolescente. [Tesis de especialización Universidad Libre, Bogotá] Repositorio Universidad Libre. <https://hdl.handle.net/10901/20475>.
- Sistema de Información de Tendencias Educativas en América Latina [SITEAL]. (2019). *Protección Integral para la Primera Infancia*. https://siteal.iiiep.unesco.org/sites/default/files/sit_informe_pdfs/siteal_primera_infancia_20190521.pdf
- Stirling, J., & Gavril, A. (2024). *Entender el abuso y la negligencia infantil: explicación de la política de la AAP*. Healthychildren.org. <https://www.healthychildren.org/Spanish/safety-prevention/at-home/Paginas/what-to-know-about-child-abuse.aspx>
- Uruguay. Congreso de la República. (2023). Ley No. 20141: Por la cual se dictan medidas que regulan la Corresponsabilidad en la Crianza. Centro de Información Oficial. <https://www.impo.com.uy/bases/leyes-originales/20141-2023>
- Volpi, L. (2016). Entornos familiares desfavorables y su vinculación con la adquisición del lenguaje, en niños con edad escolar. [Universidad de Palermo] Repositorio Universidad de Palermo.
- Vidal, M. (2002). La evolución legislativa de la protección del menor, la defensa de sus derechos y la atención a su salud. *Revista de Derecho y Salud*, 10 (1), 219-230. <https://www.ajs.es/sites/default/files/2020-05/Vol1002-7.pdf>